

MARCO ANTONIO LEÓN LEÓN

**ENCIERRO Y CORRECCIÓN.
LA CONFIGURACIÓN DE UN
SISTEMA DE PRISIONES EN CHILE
(1800-1911)**

Tomo II



UNIVERSIDAD CENTRAL
DE CHILE

CAPÍTULO VI

UN MODELO DE GOBIERNO HUMANO: EL RÉGIMEN PENITENCIARIO Y SU PROYECCIÓN EN EL CHILE DECIMONÓNICO

“Para que el sistema penitenciario pueda establecerse del modo que produzca todos sus beneficios, se necesita que la lei penal sea clara, precisa e irrevocable, se necesita que el código penal sea una serie de deducciones inflexibles, calcadas, por decirlo así, sobre el hecho a que cada una de ellas se refiere. Mientras haya vaguedad, duda, contradicción en la lei penal, habrá injusticia i despotismo en la autoridad que la aplica, i una causa perpétua de desorden para la clase ignorante que compone casi la totalidad de los delincuentes. Digo mas todavía, mientras la lei no sea una e invariable, mientras la autoridad que impone el castigo no sea irrevocable en sus fallos, hai un incentivo poderoso del crimen, por no decir una justificación parcial de los delitos”

Benjamín Vicuña Mackenna.

Memoria sobre el Sistema Penitenciario en Jeneral.

1. *Preliminares penitenciarios.*

Una vez fracasados los intentos por establecer colonias penales, y después de los inconvenientes que había generado la creación y mantenimiento del Presidio Ambulante, las autoridades chilenas decidieron desarrollar una nueva forma de “gobierno carcelario”, destinada a rehabilitar al delincuente y reincorporarlo a la sociedad, como ocurría en la Casa de Corrección. Esta decisión no sólo marcó una etapa en la configuración de un sistema de prisiones, sino además incorporó de lleno al país a las discusiones decimonónicas sobre el *ser* y *deber ser* de los establecimientos penales. De esta forma, factores como la arquitectura de las prisiones, el trabajo de los reos, el apoyo religioso y la necesidad

de una nueva legislación, comenzaron a estar presentes en las futuras decisiones de ministros, intendentes y alcaldes al momento de construir, reconstruir o reparar algún recinto carcelario, en especial desde la segunda mitad del siglo XIX.

1.1 *Definiendo modelos.*

Como se bosquejó en el capítulo primero, desde mediados del siglo XVIII se inició en el continente europeo un movimiento de reforma penal que buscaba mejorar la administración de justicia y la aplicación de las penas. Fue en este contexto que los trabajos de John Howard y Jeremías Bentham, ayudaron a crear conciencia respecto de la situación de las cárceles y la estructura de vigilancia que debía existir dentro de ellas. La inspección constante de los reclusos y su clasificación de acuerdo a la edad, el sexo o los tipos de delitos se expresaron claramente en el *Panóptico* de Bentham⁴²⁹, sirviendo de guía para los reformadores de las prisiones durante el siglo XIX. Dichos principios de fiscalización y clasificación se aplicaron también a la remodelación de ciudades, la construcción de hospitales, manicomios, cuarteles, escuelas y fábricas. Es decir, en todos aquellos lugares donde era preciso gobernar a grupos humanos muy numerosos y modificar sus conductas⁴³⁰.

Sin embargo, mientras en Europa se delineaba la trama teórica de la reforma penal y carcelaria, en el Nuevo Mundo, específicamente en los Estados Unidos, un grupo de cuáqueros fundaba en 1787 la *Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons*⁴³¹, desti-

⁴²⁹ El más reciente estudio sobre Jeremías Bentham es el de J. Semple, *Bentham's Prison. A Study of the Panopticon Penitentiary*, Clarendon Press, Oxford, 1993. Ricardo González Parra. "Jeremy Bentham. El utilitarismo y su influencia en la reforma del sistema penitenciario", en Carlos García Valdés (dir). *Historia de la prisión...*, pp. 133-147.

⁴³⁰ Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad...*, pp. 122-123. Michel Foucault, *Vigilar y castigar...*, pp. 199-230. Georg Rusche y Otto Kirchheimer, *op. cit.*, pp. 85-97.

⁴³¹ Massimo Pavarini. "El orden carcelario. Apuntes para una historia material de la pena", en Julio B. J. Maier y Alberto M. Binder (comps.). *El Derecho Penal*

nada a poner en marcha en la cárcel de Filadelfia (Walnut Street), una nueva forma de gobierno carcelario. Su modelo era más bien la síntesis de algunas experiencias punitivas llevadas a cabo por los puritanos y utilitaristas ingleses, y de las prácticas de las casas de corrección y trabajo europeas. En esta perspectiva, un hito clave fue la ley penitenciaria inglesa de 1779, que consideraba la posibilidad del encarcelamiento solitario y formulaba los principios fundamentales del encierro basado en la prisión celular (celda individual), que constituyó la esencia del régimen penal aplicado en Walnut Street. De acuerdo a lo aseverado por Pedro Trinidad Fernández,

“La singularidad del sistema de Filadelfia se debe a la síntesis que realiza de diferentes experiencias. Recogen el ejemplo de la celda del monacato cristiano. Espacio de aislamiento y de oración que podía serlo de castigo. En algunas órdenes se aplicaba el silencio entre sus miembros, se limitaban los contactos y el aislamiento en las celdas durante parte de la jornada. Los cuáqueros trasladaron ese modelo, que era el más cercano a su mentalidad puritana, a la cárcel de Filadelfia. *La prisión se convierte en un lugar de penitencia*, a medio camino entre el mundo de los pecadores o delincuentes y el hombre redimido, transformado en otro arrepentido, es decir, en honrado trabajador”⁴³².

Tal fue el origen del nuevo régimen penitenciario, donde se apreciaba a cabalidad el deber ser de una nueva penalidad, es decir, una forma de castigo que rompía con los suplicios corporales y buscaba la transformación del alma del delincuente mediante el control de sus actos cotidianos y la privación de libertad⁴³³.

hoy. *Homenaje al profesor David Baigún*, Editores del Puerto s.r.l., Buenos Aires, 1995, pp. 571-572.

⁴³² Pedro Trinidad Fernández. *La defensa de la sociedad...*, p. 123. El destacado es nuestro.

⁴³³ De acuerdo con el criminólogo José M. Rico, “El sistema penitenciario fue creado para remplazar, con una finalidad humanitaria, la pena capital, el exilio, la deportación y diversos castigos corporales. Durante más de dos siglos, este sistema ha sido virtualmente el centro de todas las políticas penales practicadas en el mundo”. *Crimen y justicia en América Latina...*, p. 277. Una opinión similar en Rosa del Olmo. *América Latina y su criminología...*, p. 45. Para esta autora, la penitenciaría “... se concibe arquitectónicamente para intentar eliminar las in-

En la década de 1830, nuevamente se materializó en los Estados Unidos otro de los sistemas penitenciarios que se convirtió en una alternativa para los reformadores europeos. Este fue el ensayo de la prisión de Auburn, en el estado de Nueva York, que básicamente consistía en mantener a los presos en un aislamiento celular (individual) nocturno, que debía ser combinado con el trabajo en común durante el día, desarrollado en completo silencio. Esta alternativa surgió no sólo frente a los excesos del sistema de Filadelfia -que provocaba en más de un caso la demencia y el suicidio-, sino además, de acuerdo con la interpretación marxista, con motivo de la necesidad de ocupar mano de obra reclusa para el mercado de trabajo. En dicha perspectiva, “el modelo de la cárcel de Auburn conjugó el espíritu puritano y burgués. Con el aislamiento y el silencio se evitaba el contacto corruptor, y con el trabajo en común se convertía la cárcel en una fábrica eficiente, con una mano de obra disciplinada, barata y sin capacidad de respuesta”⁴³⁴.

Así, Filadelfia y Auburn fueron los dos regímenes penitenciarios en torno a los cuales giraron las alternativas reformadoras en Europa⁴³⁵. En el Viejo Mundo, Estados Unidos era admirado por ser el país donde se había plasmado plenamente la utopía penitenciaria, siendo por ello necesario conocer en detalle todas sus ventajas. Este fue el motivo por el cual Alexis de Tocqueville viajó desde Francia, en 1831, para conocer las instituciones carcelarias de Norteamérica, dando después origen a un libro de gran difusión e influencia junto a G. A. Beaumont: *Système Penitentiare aux Etats-Unis et de son application en France* (París, 1836). Por otra parte, el inglés W. Crawford fue comisionado también

fluencias específicas que creaban el delito en la comunidad y demostrar los principios fundamentales de la correcta organización social”.

⁴³⁴ A. J. Hirsch. *The Rise of the Penitentiary. Prisons and Punishment in Early America*, Yale University Press, 1992, p. 112 y ss. Fernando Tercero Arribas. “Sistemas penitenciarios norteamericanos”, en Carlos García Valdés (dir.), *Historia de la prisión...*, pp. 149-157. Dario Melossi y Massimo Pavarini. *Cárcel y fábrica...*, pp. 135-226. Georg Rusche y Otto Kirchheimer. *op. cit.*, p. 111.

⁴³⁵ Una visión pormenorizada de la influencia penitenciaria en el viejo continente, puede ser revisada en el trabajo de Javier G. Muñoz Pereira. “La recepción en Europa de los sistemas penitenciarios norteamericanos”, en Carlos García Valdés (dir.), *Historia de la prisión...*, pp. 159-172.

en 1832 para visitar los Estados Unidos con el mismo fin, al igual que Nicholas Julius (Prusia) y Ramón de la Sagra (España)⁴³⁶.

Si bien es posible comprobar el origen y la evolución del régimen penitenciario en los Estados Unidos, surge el interrogante de por qué no se llevó a cabo esta experiencia en el continente europeo, que por lo demás era el lugar donde había comenzado la reforma penal y carcelaria. A nuestro entender, ello se debió a que aún en el viejo mundo la tradición penal del Antiguo Régimen tenía gran aceptación, siendo difícil provocar un cambio o aceptación global de las reformas sin una experiencia concreta. De hecho, los esfuerzos realizados hasta fines del siglo XVIII no habían originado un nuevo reordenamiento carcelario, a diferencia de lo ocurrido con la sociedad de beneficencia de Filadelfia⁴³⁷. Asimismo, y de acuerdo a lo señalado por Michel Foucault, la reforma penal nunca dio mayor importancia a la cárcel como pena, probándose su nueva eficacia rehabilitadora más bien en los ensayos realizados por sociedades pequeñas y controlables, que requerían de medidas directas para solucionar problemas inmediatos, como en el caso de los cuáqueros⁴³⁸. Lo que sí realiza Europa en materia carcelaria es sintetizar el bagaje teórico de los reformistas ilustrados con los modelos penales de Filadelfia y Auburn, en especial cuando se aplican dichos modelos a las realidades locales del viejo y nuevo mundo⁴³⁹.

⁴³⁶ Pedro Trinidad Fernández. *La defensa de la sociedad...*, p. 125. De acuerdo al investigador Massimo Pavarini, "La fuerza de esta invención [la Penitenciaria] no reside en los resultados, sino en su necesidad, en el ofrecerse históricamente como la única vía posible para afrontar el desorden social. Es, en efecto, el mismo principio de autoridad que reina en el proceso productivo el que asume las semblanzas de necesidad técnica: y es esta misma necesidad la que termina por presidir todas las organizaciones sociales, incluso el universo de la pena". Massimo Pavarini. *El orden carcelario...*, p. 572. Ver igualmente, Michelle Perrot. "Délinquance et système pénitentiaire en France au XIX^e siècle", en *Annales. E.S.C.*, Janvier-Février, Paris, 1975, 30^a année, N^o 1, pp. 67-91.

⁴³⁷ Pedro Trinidad Fernández. *La defensa de la sociedad...*, pp. 116-118.

⁴³⁸ Michel Foucault. *La verdad y las formas...*, p. 96.

⁴³⁹ Javier G. Muñoz Pereira. "La recepción en Europa de los sistemas penitenciarios norteamericanos...", p. 159 y ss.

Dentro de este panorama, es importante comprobar cómo el régimen penitenciario involucró desde un principio a la mayoría de los países latinoamericanos, entre ellos Chile, proponiéndose como una solución ideal para abordar el problema de la criminalidad y de los desórdenes políticos. Para los reformadores penales de América Latina, la Penitenciaría fue concebida como un *símbolo de la modernidad y de la civilización*⁴⁴⁰, que debía adaptarse a los requerimientos locales y a las concretas configuraciones políticas e ideológicas de cada país. Por ello, los éxitos y fracasos de este “símbolo de la modernidad”, serán los que examinaremos en seguida.

1.2 *Debates iniciales.*

La atracción por las ideas penitenciarias no se circunscribió sólo a la década de 1830⁴⁴¹, pues existen antecedentes de que las prisiones en Estados Unidos fueron concebidas desde temprano como un paradigma de lo que en rigor debían ser las cárceles para la realidad americana. Prueba de ello es que a poco de consolidada la independencia chilena, algunos críticos y reformadores de la penalidad manifestaron su deseo explícito de cambiar el panorama carcelario nacional. Así, un extenso artículo de un periódico de Santiago, en julio de 1818, demostraba la admiración que causaban las cárceles norteamericanas regidas por el sistema de Filadelfia:

“Entremos en una de nuestras cárceles, y veremos centenares de hombres cubiertos de andrajos o desnudos, observemos sus semblantes macilentos, o mejor diríamos, aquellos espectros cargados de cadenas que tiemblan a la presencia de un alguacil insolente que les da de palos y les insulta. Consideremos la clase de alimentos que se da a estos miserables, que sin el ejercicio del cuerpo están desfallecidos, y encontraremos que el último mendigo los rehusaría en las calles, que les es permitido habitar. Entremos, por último, en la distribución del tiempo; y hallaremos al ocio presidiendo en esas casas tenebrosas desde que el

⁴⁴⁰ Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre. *The Birth of the Penitentiary...*, p. X.

⁴⁴¹ Rosa del Olmo. *op. cit.* p. 131. Ejemplos de inquietudes penitenciarias se presentan en ciudad de México, Quito, Río de Janeiro y Santiago de Chile en la década de 1830.

sol aparece hasta que se oculta. Pero volvamos nuestras contemplaciones sobre las prisiones en los Estados Unidos, y encontraremos marcados, los progresos de la civilización en aquellos establecimientos. En la América del Norte siente los efectos de la sabiduría de sus leyes y de sus instituciones filantrópicas, no sólo los que están condenados a un encierro perpetuo, sino aún los que van a servir de ejemplar a toda la sociedad. El hombre, en aquellos países afortunados, nunca es insultado, jamás forzado a vivir ocioso, y siempre corrigiendo sus faltas y mejorando su condición. Una cárcel en los Estados Unidos es una cosa hermosa, ventilada y aseada; allí se ven diferentes talleres donde están todos empleados en el ejercicio que conocen o desean aprender; allí no se oye el ruido de las cadenas; allí los hombres están bien vestidos y alimentados con lo que producen sus mismos trabajos; y la sociedad, sin ser contaminada por el ejemplo del crimen, no pierde la industria de una porción de individuos, que las leyes han separado de ellas. La idea de un encarcelado feliz, acaso parecerá quimérica, y todo este raciocinio sería considerado como una paradoja, si no tuviésemos el ejemplo de los E. U. que han puesto en práctica éste y otros muchos establecimientos, que, n tiempos menos felices se creían, imaginarios. Imitémoslos, y mereceremos la misma atención y los mismos aplausos que ellos⁴⁴².

Este texto llama bastante la atención, no sólo por la idealización de la realidad carcelaria en los Estados Unidos, sino también por ser un antecedente claro de que el ensayo de Filadelfia ya encontraba acogida en Sudamérica. Aunque no hemos encontrado por el momento otro testimonio similar para algún país vecino, no descartamos la posibilidad de que concitara tanta o más atención que la demostrada por el redactor de este artículo. En todo caso, este inicial interés es un buen ejemplo de la actitud que, con el paso de los años, se irá plasmando en los medios intelectuales chilenos y latinoamericanos hacia la reforma carcelaria y la adopción del régimen penitenciario.

Junto con la admiración que podía tenerse frente a las cárceles norteamericanas, las influencias teóricas europeas también comenzaron a penetrar en Chile y América Latina a través del erudito español José María Blanco White, quien difundió al mundo americano las ideas de Jeremías Bentham por medio del periódico *El Español*, publicado en Londres entre 1810 y 1814⁴⁴³. Gracias a su esfuerzo de

⁴⁴² *El Argos de Chile*, Santiago, 23 de julio de 1818.

⁴⁴³ Alamiro de Avila Martel. *The Influence of Bentham...*, p. 259.

traductor, Blanco White subrayó la necesidad de progreso en la ley penal, comparando los postulados de Bentham con lo aseverado por Montesquieu y Beccaria respecto del castigo. Como lo ha comprobado Miriam Williford, las ideas de Bentham, entre ellas la del Panóptico, también fueron materia de interés para los estadistas, según se desprende de la correspondencia del propio Bentham con Simón Bolívar, Bernardino Rivadavia y Bernardo O'Higgins, entre otros⁴⁴⁴.

De acuerdo con Alamiro de Avila, *El Español* fue recibido en Chile tempranamente y varias colecciones de este periódico se podían encontrar en algunas bibliotecas. Fue a través de esta vía que las ideas panópticas penetrarían en el país, como también otros contenidos de su *Tratado de Legislación civil y penal* (1802). Gracias a ello, en los años venideros todavía era posible encontrar menciones a Bentham tanto en periódicos como en algunos panfletos⁴⁴⁵. Pero sin duda que el impulso decisivo de estas ideas se debió a la llegada, a fines de la década de 1820, de dos personajes claves: el español José Joaquín de Mora en 1828⁴⁴⁶ y el venezolano Andrés Bello en 1829, quien había sido secretario de Bentham.

Estas influencias crearon un clima propicio en Chile para la aceptación de las ideas penitenciarias y de reforma penal. Asimismo, la

⁴⁴⁴ Miriam Williford. *Jeremy Bentham on Spanish America. An Account of His Letters and Proposals to the New World*, Louisiana State University Press, Baton Rouge and London, 1980, pp. 40-41, 100-101, 121, 127-128. Véase asimismo la carta reproducida por Patricio Estellé titulada "Un proyecto de Código para Chile", escrita entre 1821 y 1822 que expresa el interés de Bentham por los nacientes estados de América del Sur. Reproducida en revista *Historia*, N° 12, Santiago, 1974-1975, pp. 375-381.

⁴⁴⁵ Alamiro de Avila Martel. "The Influence of Bentham...", p. 261.

⁴⁴⁶ José Joaquín de Mora abrió en 1828 el "Liceo de Chile" con el respaldo del gobierno liberal del periodo. Fue una escuela militarizada que incluía los estudios secundarios y superiores y los estudios de leyes, inspirados por el iusnaturalismo. Los escritos de Bentham fueron seleccionados por Bello para los cursos de derecho en el "Colegio de Santiago", institución rival del Liceo de Mora. En 1847 se publicaría la *Teoría del derecho penal. Extracto de las obras de Bentham adaptado a la enseñanza de los alumnos del Instituto Nacional*, obra que demuestra la permanencia de estas ideas en el país por varias décadas.

acción intelectual de Andrés Bello fue un gran estímulo, ya que a través de diversos artículos periodísticos se dedicó no sólo a plantear críticas al régimen carcelario existente, sino también propuso soluciones basadas en las experiencias norteamericanas y europeas. En un largo artículo sobre la materia, *Establecimientos de confinación para los delinquentes* (1834), difundió al público chileno las características y virtudes de los modelos de Filadelfia y Auburn. Junto con destacar sus ventajas y diferencias, Bello reflexionaba también sobre el papel de la religión, pues

“La instrucción moral i relijiosa forma la base de los penitenciarios americanos. A los prisioneros que dan alguna esperanza, se les enseña a leer i escribir, si ellos quieren; i al ser admitidos a esta enseñanza, se mira como un gran favor. Se les dan lecciones los domingos ántes del oficio divino. Cada preso tiene una biblia en su celda. En algunas de estas instituciones, reina un espíritu de relijion i piedad mas fervoroso que en otras”⁴⁴⁷.

La principal fuente de inspiración para Bello fue el citado libro de Tocqueville y Beaumont. A través de su lectura expuso la posibilidad de crear en Chile establecimientos penales similares a los de Norteamérica, como una manera de frenar el aumento de la criminalidad y como una opción a las prisiones ya existentes:

“Las utilidades de las cárceles de que hemos hablado pueden resumirse en pocas palabras: imposibilidad de que los encarcelados se corrompan mutuamente comunicándose; gran probabilidad de que adquieran hábitos de obediencia i de industria, que los hagan ciudadanos útiles; posibilidad de una reforma radical”⁴⁴⁸.

El optimismo de este largo artículo es una muestra más de la utopía carcelaria que durante la década de 1830 y comienzos de 1840 se iba a

⁴⁴⁷ Andrés Bello. *Establecimientos de confinación...*, p. 53. Marco Antonio León (comp.), *Sistema carcelario...*, p. 53. Véase asimismo, Rodrigo Ortiz Muñoz, Ricardo Rubilar Contreras y Danny Urtubia Silva. *La cárcel en Chile durante los siglos XIX y XX. Un estudio de la microhistoria carcelaria chilena a través del discurso del poder*. Seminario para optar al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor en Historia y Geografía. Facultad de Educación. Departamento de Historia y Geografía. Universidad Católica Blas Cañas, Santiago, 1999, capítulo III.

⁴⁴⁸ Andrés Bello. *Ibid.*

presentar en Chile, precisamente como una búsqueda para dar mayor organización y eficacia a la administración carcelaria y centralizar así su funcionamiento. De hecho, no es una coincidencia que tales propósitos se presentaran en el mismo escenario de reorganización estatal impulsado por la Constitución de 1833, del aumento crítico de la delincuencia en las áreas rurales, de la permanente queja de las autoridades locales por el mal estado de sus prisiones, y de los violentos episodios registrados en Juan Fernández, en el Presidio Ambulante y después en Magallanes. Por ende, está claro que la necesidad de crear un establecimiento penal “moderno”, en el cual se cifraban todas las esperanzas de regeneración del cuadro delictivo antes descrito, era una añorada esperanza no sólo para moderar y controlar la delincuencia, sino además para proteger a los ciudadanos y rehabilitar a quienes podían enmendar su vida y volver a ser útiles a la sociedad.

Dicha actitud explica, a nuestro entender, que la penitenciaría se conciba como el paradigma no sólo de “lo moderno” en materia penal, sino también como un buen ejemplo de una nueva estrategia de castigo destinada más bien a adiestrar una fuerza de trabajo dentro de los muros de la prisión. Por ello, el encierro, la educación y el trabajo aprendido en la Penitenciaría, debían ser las herramientas con las cuales, supuestamente, el reo enfrentaría el mundo después de su condena. Pero tales ideales, y he aquí lo precursor de Bello, no debían restringirse sólo a los reos rematados, pues era preciso incorporar también a las cárceles comunes donde tomaba lugar la prisión preventiva:

“Recomendamos para las cárceles de detención el Panóptico de Bentham. Como penitenciario tiene inconvenientes; pero como lugar de custodia, a propósito para el cultivo de principios morales i relijiosos, i para preservar a los detenidos de toda contaminacion, no nos parece que tiene ninguno. La mencion de las utilidades morales que puede sacarse de las cárceles de detencion, nos trae a la memoria los hospicios de niños desamparados en América, i nuestra institucion filantropica, establecimientos que deben considerarse como parte integrante de un buen sistema de disciplina criminal”⁴⁴⁹.

⁴⁴⁹ Andrés Bello. *Establecimientos de confinación...*, p. 55. El destacado es nuestro.

La intención de extender las bondades del régimen penitenciario al resto de los establecimientos penales, continuará presente en la legislación, en especial con la circular de 1846 que intentará organizar la prisión celular en las cárceles de provincia años más tarde.

¿Cuáles fueron los motivos para crear una Penitenciaría en Chile? En gran parte la pésima situación de las cárceles, la progresiva “seducción” que causaban los modelos extranjeros y la búsqueda de una nueva eficacia en el control del delito⁴⁵⁰. Toda esta discusión y el fracaso del presidio de los carros junto con las colonias penales, aceleraron las conversaciones entre las autoridades para adoptar el régimen penitenciario. Por ello, desde las columnas de *El Araucano* comenzó una campaña de familiarización con las nuevas ideas penales, tratando de uniformar la administración de justicia y, dentro de lo posible, promoviendo la codificación y homogenización de la ley republicana⁴⁵¹.

El tema de la puesta en marcha del régimen penitenciario, como un ejemplo de “civilización”, cruza casi todos los debates sobre el tema, insistiendo en que *el proyecto de crear una nueva prisión no era sólo una decisión restringida al ámbito judicial o penal, sino más bien una medida nacional, la primera con pretensiones reguladoras sobre el resto de las cárceles existentes*. De allí

⁴⁵⁰ Un panorama similar es el que se presenta en Perú con la creación de la Penitenciaría de Lima, iniciada en 1856 de acuerdo al modelo de Auburn, según lo expuesto por Carlos Aguirre en “La Penitenciaría de Lima y la modernización de la justicia penal en el siglo XIX”, en Aldo Panfichi y Felipe Portocarrero (eds.), *Mundos interiores, Lima, 1850-1950*, Universidad del Pacífico, Centro de Investigaciones (CIUP), Lima, 1995, p. 356. Lo mismo ocurre en ciudad de México en 1900. Para ello, ver el número especial del *Boletín del Archivo General de la Nación*, octubre-diciembre de 1981 y enero-marzo de 1982, dedicado a la Penitenciaría de México. Es sugerente además el trabajo de Robert Buffington. “Revolutionary Reform: Capitalist Development, Prison Reform, and Executive Power in México”, en Salvatore y Aguirre (eds.) *The Birth of the Penitentiary...*, pp. 169-193.

⁴⁵¹ Edison Ortiz González. “La Penitenciaría: “otra” aproximación a la modernidad chilena decimonónica”, en *Última Década*, N° 6, Viña del Mar, enero de 1997, p. 54. Artículo que olvida en más de una ocasión recordar al lector que la mayor parte de sus digresiones sobre la Penitenciaría descansan en el trabajo de Michel Foucault. *Vigilar y castigar*.

la postura de extender la rehabilitación a través del trabajo y la religión a otros establecimientos penales. Fue en este escenario que las reflexiones de intelectuales como Bello y Domingo Faustino Sarmiento, respecto de la modernización de las prisiones, encontraron paulatinamente mayor acogida. Este último, desde las columnas de *El Mercurio* de Valparaíso, publicó una serie de artículos a mediados de 1841 donde, junto con reiterar las condiciones requeridas para las cárceles, realizaba claros llamados para modificar la realidad penal:

“El estado de nuestras prisiones reclama una reforma radical, según creemos haberlo demostrado, porque su población se hace de día en día más numerosa, precisamente a efecto de nuestro sistema actual. A seguir los datos que hemos obtenido, empezamos a temer que se tome una de esas medidas a medias, que lejos de remediar el mal, solo sirven para perpetuarlo”⁴⁵².

La permanente discusión sobre la materia llevó a las autoridades a aceptar el proyecto modernizador de la Penitenciaría. Tal fue la intención demostrada por los congresistas en junio de 1843, al comenzar el debate sobre un proyecto de ley:

“Procuraremos, en cuanto nos lo permitan nuestras escasas luces, examinar hasta qué punto nos sea dado trasladar a Chile las celebradas instituciones que, sobre penitenciaría, poseen hace ya tiempo los países más civilizados, e indagar cuáles sean las modificaciones con que debemos imitarlas. ¡Ojalá que tuviésemos algún acierto en tan difícil e importante materia! ¡Ojalá que si nos descaminásemos, se nos hiciesen ver nuestros errores! Pocos asuntos más dignos de ocupar la pluma de los periodistas y la atención de los ciudadanos, que el que va a ejercer tan grande influjo sobre la moralidad y futura suerte de los criminales!”⁴⁵³.

De esta manera, es posible comprobar cómo se buscaba adaptar este modelo penal a la realidad de nuestro país, tendencia por lo demás también propia de otros países latinoamericanos en su modernización del sistema penal⁴⁵⁴. Durante la discusión del proyecto de ley

⁴⁵² *El Mercurio*, Valparaíso, 28 de julio de 1841.

⁴⁵³ *SCL*, t. XXXII, Sesión del 26 de junio de 1843, p. 174. Marco Antonio León (comp.), *Sistema carcelario...*, p. 73.

⁴⁵⁴ Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre. *The Birth of the Penitentiary...*, pp. 2-4.

se definieron varios aspectos que después caracterizarían al establecimiento, entre ellos que se destinase sólo para los reos condenados (por lo general a más de cinco años), que existiese una separación por clases de delitos, que se acabasen los castigos corporales y que no se introdujese el aislamiento perpetuo de los reclusos, como en el régimen de Filadelfia. Con esta última recomendación, era evidente que la decisión de adoptar el régimen penitenciario se inclinaba más bien por el modelo de Auburn, por lo cual era posible pensar en el trabajo diario de los reos en los talleres:

“No negaremos que un plan de aislamiento bien calculado puede producir los mas saludables efectos, por ejemplo, si se constituye en él a los reos únicamente en las horas destinadas al sueño i al alimento. Pero con la separacion continua, ¿cómo serían conciliables la instruccion de ninguna especie, ni el aprendizaje de un oficio lucrativo?. Para lograrlo seria preciso destinar un monitor, un maestro i un taller para cada preso, lo que ocasionaría una complicacion o un embarazo inconmensurables, i un dispendio tan excesivo, que no habria riquezas con qué llenarlo”⁴⁵⁵.

Se establecían así las bases de una *cultura administrativa penitenciaria*, basada en la clasificación y la identificación de los reos. Sin embargo, lo que más sorprende del debate sobre la puesta en marcha de la Penitenciaría es que para esta fecha los legisladores estaban bastante informados no sólo de las ventajas, sino además de los riesgos de esta nueva forma de gobierno carcelario⁴⁵⁶. Entre tales riesgos, se encontraban la demencia y la muerte que el aislamiento sin control podía ocasionar, como ya se había comprobado en el modelo de Filadelfia.

Las renovadas concepciones penales que se encontraban detrás del nuevo recinto carcelario, fueron suscitando la atención incluso de escépticos iniciales, como Manuel Montt, quien en la me-

⁴⁵⁵ SCL, t. XXXII, Sesión del 26 de junio de 1843, p. 175.

⁴⁵⁶ MMJCIP, 1843, p. 143. De acuerdo con esta memoria ministerial, el régimen de Filadelfia consistía “en la reclusión solitaria de los reos durante las horas destinadas al sueño i el alimento, i en su reunion únicamente para la instruccion primaria i relijiosa i el aprendizaje del oficio. *A pesar de los elogios que se han hecho de las ventajas del aislamiento continuo, creo que prevalecen demasiado sus defectos para que no deba desecharse*”. El destacado es nuestro.

moria de Justicia de 1842 se mostraba reticente al desarrollo de la Penitenciaría en Chile⁴⁵⁷. Sin embargo, las ventajas del sistema poco a poco lo convencieron y en su *Mensaje sobre el establecimiento de una Cárcel Penitenciaria*, leído en el Congreso al año siguiente, expresaba claramente las ventajas del régimen penitenciario frente a la precaria situación de las cárceles locales y del Presidio Ambulante:

“Pesadas con la debida madurez todas estas consideraciones, ha juzgado el Gobierno preferible, por todos respectos, la construccion de una cárcel penitenciaría a inmediacion de esta capital, siguiendo, con algunas modificaciones, el plan de las establecidas en Estados Unidos de América. A la verdad, ningun otro sistema facilita en tal alto grado el logro de los primordiales objetos que deben proponerse las leyes al condenar a reclusión a un criminal. En él se consulta la reforma de su corazon, ilustrando su entendimiento, infundiéndole sentimientos relijiosos i proporcionándole medios de ganar honradamente la subsistencia. Hasta aquí nuestras cárceles i presidios no han sido mas que escuelas de immoralidad, de que han salido los reos mas pervertidos que cuando entraron i sin otros arbitrios para subsistir que la reiteracion de sus crímenes”⁴⁵⁸.

El texto de Manuel Montt es sin duda el mejor diagnóstico del establecimiento de la Penitenciaría en Santiago, porque a diferencia de los documentos antes citados se concentra más bien en los aspectos estratégicos de la nueva edificación, discutiendo sus principios de trabajo e instrucción y su repercusión en las arcas fiscales:

⁴⁵⁷ *MMJCIP*, 1842, p. 27. “Indisputables son las ventajas de las casas penitenciarias bien ordenadas como existen en varios países, pero semejantes establecimientos de suyo costosos, exigen conocimientos que entre nosotros no es fácil encontrar, tanto en los que han de fundarlos como en los que han de dirigirlos, i una industria que menos atrasada que la nuestra pueda ofrecer trabajo al reo en prisión solitaria. Por ahora debemos limitarnos a un presidio que colocado en un lugar seguro i donde los reos puedan dedicarse al trabajo, liberte a la sociedad de los malhechores i evite la desmoralización completa que trae consigo la ociosidad”.

⁴⁵⁸ Manuel Montt. “Mensaje sobre el establecimiento de una Cárcel Penitenciaría”, Santiago, 24 de junio de 1843. Reproducido en *Discursos, papeles de gobierno y correspondencia de D. Manuel Montt*, reunidos y anotados por Luis Montt, t. II, Imprenta Cervantes, Santiago, 1905, p. 168. Marco Antonio León (comp.). *Sistema carcelario...*, p. 86.

“Si volvemos ahora la vista hacia los gastos que este establecimiento ha de ocasionar al erario, seguramente hallaremos que ellos son mucho menores que los que otro cualquiera diverso demandaría a la larga. En primer lugar no se necesita invertir nuevos fondos en la compra del terreno donde la cárcel deba construirse, pues el campo denominado de instrucción que el gobierno posee de inmediato a esta capital, presenta todas las ventajas que pueden apetecerse. A esto se agrega que el costo de la construcción logrará disminuirse considerablemente, haciendo que los mismos presidiarios la levanten”⁴⁵⁹.

Respecto de las características arquitectónicas que debía tener el edificio, las ideas de Bello, y por ende las influencias de Bentham, penetraron decididamente en nuestro medio al aceptarse el modelo panóptico en la configuración física del recinto:

“El plan del edificio que el Gobierno ha considerado conveniente adoptar, es el panóptico dispuesto en radios o alas partientes de un círculo central, donde estará colocada la habitación de los inspectores. Hileras de celdas, calculadas para contener un hombre solo, ocuparán los dos lados de cada una de estas alas, i a los extremos de los patios que ellas han de dejar entre sí, deberán colocarse los talleres. Creo ser éste el plan que en más alto grado consulta la comodidad i el que más facilita la vijilancia. Por lo demás, la sencillez de la obra procurará constantemente conciliarse, en cuanto fuere posible, con la necesaria seguridad de los reos”⁴⁶⁰.

Junto con estos aspectos, Montt se preocupó igualmente de destacar que la edificación de la Penitenciaría en Santiago tenía grandes ventajas, tales como la disminución de los costos de producción y, por supuesto, el mejor control de la población penal:

“Circunstancia muy favorable para la economía i buen régimen de la penitenciaría, es también la inmediación que ella va a quedar de la capital de la República. El espendio de las obras que trabajen los presos será mucho más fácil, hallándose casi en el centro del principal mercado; i los materiales en bruto costarán mucho más barato, ahorrándose los gastos de construcción que serían indispensables si se la hubiere de construir en otra parte. Se encontrarán sin grandes

⁴⁵⁹ Manuel Montt. *Mensaje sobre el establecimiento...*, pp. 169-170.

⁴⁶⁰ Manuel Montt. *Mensaje sobre el establecimiento...*, p. 170. Edison Ortiz. *La Penitenciaría: “otra” aproximación...*, p. 51.

sacrificios maestros inteligentes que se hagan cargo de la enseñanza de los reos. La inspeccion inmediata de parte de las primeras autoridades a que la cárcel va a quedar sometida, asegurará el mantenimiento del orden i exacto cumplimiento de los deberes de los empleados en ella; i últimamente, estando el Gobierno a la vista de los efectos que produzca el réjimen que en ella se establezca, le será fácil hacer con tiempo todas aquellas modificaciones que considere convenientes”⁴⁶¹.

Así, la preservación del orden, un mercado de trabajo para los reos y el acceso a los materiales necesarios, se convirtieron en factores claves para explicar la decisión final de establecer la Penitenciaría en Santiago. Aunque Montt no fue completamente explícito al respecto, se puede apreciar cómo esta medida implicó no sólo la creación de un recinto carcelario “moderno” o “civilizado”, sino también de una institución que debía estar vinculada por completo a la toma de decisiones en la capital y al ya mencionado espíritu de orden que el gobierno republicano se preocupaba de mantener. Por ende, la Penitenciaría, más que una nueva forma de cárcel o un recinto rehabilitador de los presidiarios, iba a formar parte de un proyecto de las autoridades para sentar las bases definitivas de un sistema de prisiones estructurado, coordinado y jerarquizado que debía consolidarse con el tiempo. ¿Era esto posible? Sobre el papel o en medio de las discusiones teóricas del Congreso las cosas se veían de una manera, pero por lo que hemos adelantado en la realidad cotidiana del país la situación era muy diferente. De hecho, se habían descuidado factores igualmente relevantes que decían relación con la administración de justicia y las leyes de carácter penal. En este sentido, uno de los críticos más agudos al respecto fue el joven Benjamín Vicuña Mackenna, quien publicó en 1857 su *Memoria sobre el Sistema Penitenciario en Jeneral*⁴⁶², es decir, diez años

⁴⁶¹ Manuel Montt. *Mensaje sobre el establecimiento...*, pp. 171-172.

⁴⁶² Benjamín Vicuña Mackenna. “Memoria sobre el Sistema Penitenciario en Jeneral, i su mejor aplicacion en Chile”, en *AUCh*, enero, febrero i marzo de 1857, pp. 147-173. Este texto fue editado parcialmente en Marco Antonio León (comp.). *Sistema carcelario...*, pp. 139-143.

después de que efectivamente la Penitenciaría comenzó a recibir reos.

En el citado trabajo, Vicuña Mackenna destacaba las falencias que tenía nuestra legislación criminal y que claramente se convertían en obstáculos para el funcionamiento del sistema penitenciario. Por ello la confusión de las leyes penales, su diversidad y la naturaleza de algunos castigos (específicamente los corporales), eran un constante estorbo para una justicia expedita:

“Hai en nuestra legislación criminal una oscuridad funesta para el establecimiento de toda reforma saludable. Ya son principios diformes (sic) i repugnantes al espíritu del siglo, ya disposiciones vagas e incompletas, origen de mil dudas para los tribunales, i no pocas veces, ocasion de arbitrariedades e injusticias; ya en fin, contradicciones de una trascendencia inmensa, pues una misma lei absuelve i condena, o indiferentemente señala al reo la cárcel o el patíbulo. ¿Qué resulta de esto?. Dos males de cuya inmensa gravedad tenemos cada día multiplicados ejemplos. El uno es puramente legal i consiste en que los tribunales de justicia, obligados a fallar según la letra de la lei, aplican la pena que ésta impone reservando al agraviado una especie de apelacion al Ejecutivo, el indulto del Consejo de Estado; i el otro enteramente moral i cuyo influjo recae principalmente en el pueblo”⁴⁶³.

Por estas razones, según Vicuña Mackenna, para que la Penitenciaría pudiera funcionar adecuadamente en Chile era necesario, antes que todo, reformar no sólo la estructura de las cárceles, sino también las leyes y organizar de mejor forma la administración de justicia. Este problema, de acuerdo con el autor, no se presentaba en los Estados Unidos.

Llama la atención que este género de reparos no fuesen contemplados en su momento por los congresistas, dado que era clara la ambigüedad y vacío de muchos textos legales respecto de materias importantes. En este sentido, la creación de la Penitenciaría se convertía no sólo en un buen símbolo de las nuevas ideas en materia penal, sino

⁴⁶³ Benjamín Vicuña Mackenna. *Memoria sobre el Sistema...*, p. 163.

además en un constante llamado de atención para que la legislación que no estuviese “modernizada”, siguiera el mismo camino⁴⁶⁴.

En este escenario se dictó el decreto que creaba la Cárcel Penitenciaria en Santiago, manteniendo el proyecto presentado por Manuel Montt en junio de 1843. Dicho texto, promulgado el 12 de julio de ese año, expresaba lo siguiente:

“Art. 1°. Se construirá una cárcel penitenciaria a la inmediación de Santiago, en algún terreno público o de propiedad fiscal, cuya cárcel deba regirse por los reglamentos que el Gobierno forme para su buen régimen i administracion.

Art. 2°. El sistema que en esta prision deberá adoptarse ha de ser el de reclusion solitaria en las horas destinadas al sueño i al alimento, i reunion de los presos únicamente para la instruccion primaria o relijiosa i para el aprendizaje del oficio lucrativo o que cada uno manifieste mas inclinacion o aptitudes.

Art. 3°. El edificio ocupará un espacio suficiente para contener hasta cuatrocientas celdas, de la capacidad necesaria para la habitacion de un hombre solo.

Art. 4°. A fin de emprender la construccion de la obra, se autoriza al Presidente de la República para que invierta en el año próximo la cantidad de treinta mil pesos”⁴⁶⁵.

Se iniciaba de esta manera una nueva experiencia penal en Chile que proyectaría sus resultados durante el resto del siglo XIX y comienzos del XX, manteniendo la idea auburniana de la reclusión solitaria (hasta 1928), el trabajo en talleres, el apoyo de la religión y la esperanza de lograr una rehabilitación del delincuente. El paso de los años demostraría hasta qué punto las utopías y las realidades cotidianas podrían convivir bajo el alero penitenciario.

2. La Penitenciaría de Santiago: Desarrollo institucional y organización normativa.

⁴⁶⁴ Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre. *The Birth of the Penitentiary...*, pp. 3-5. Rosa del Olmo. *op. cit.*, p. 129 y ss.

⁴⁶⁵ BLDG, 1843, Lib. XI, N° 7, pp. 108-109. SCL, t. XXXII, Sesión del 12 de julio de 1843, p. 223. *El Araucano*, Santiago, 21 de julio de 1843.

2.1 Entre el apoyo estatal y el avance material.

El nuevo mecanismo de reclusión que se había adoptado, si bien buscó desde un principio remediar el aumento de la criminalidad, tuvo que esperar bastante tiempo para cumplir adecuadamente su función, debido a la ya conocida falta de fondos que impedía edificar de inmediato todas las dependencias necesarias. Debe recordarse que era la primera vez en la historia carcelaria chilena que se construía un recinto de tales características, por lo cual era claro que los ensayos y fracasos también iban a estar presentes en su paulatino perfeccionamiento. Por tal motivo, si bien la Penitenciaría se estableció por decreto en 1843, sólo en 1847 –como se dijo en el capítulo cuarto– tuvo 60 celdas habilitadas para recibir a sus primeros residentes, quedando operativa por completo en 1856.

Los hombres encargados de resolver los diversos problemas de la vida penitenciaria, fueron por lo general funcionarios que permanecieron largos años en sus cargos enfrentando toda clase de inconvenientes, desde carencias presupuestarias hasta la falta de experiencia. Los superintendentes Manuel de la Cerda (1850), José Antonio Alvarez (1851), Francisco León de la Barra (1852), Agustín Riesco (1854-57), Waldo Silva (1858-67), Fernando Urizar Garfias (1867-76), Ricardo Montaner (1876-1903), Rafael B. Gumucio (1903-08) y Manuel Cavada (1908-24); se transformaron en la “cara visible” del establecimiento. En lo que concierne a su normativa, los reglamentos de 1860, 1867, 1874 y 1876 ayudaron también a definir el carácter de este nuevo recinto, y permitieron gobernar a la población que habitaba detrás de sus muros. Ambos aspectos, el papel de los superintendentes y la legislación, serán en su conjunto los que permitan acercarnos con más detenimiento a una parte de nuestro ignorado pasado penitenciario.

La organización de la Penitenciaría, como antes se expresó, tuvo una primera fase de ajuste desde la fecha de su creación hasta la promulgación del reglamento de 1860, período en el cual es posible comprobar cómo a pesar de presentarse diversos inconvenientes

financieros, existió una decidida actitud para llevar adelante este proyecto. Así se desprende al menos de las palabras del propio ministro de Justicia, en 1844:

“Se ha dado principio a la Casa Penitenciaria, cuya construcción acordó el Congreso el año anterior. A su terminación están ligadas mejoras de primer orden i de gran trascendencia, como la abolición del presidio ambulante i la reforma del Código Penal; mientras tanto, no nos será posible adoptar un sistema de penas que, sin perjuicio de la vindicta pública i de la ejemplaridad, ahorre al delincuente inútiles sufrimientos i lo prepare para la enmienda. Con el objeto de acelerar la obra, como lo exige su conveniencia, se ha presupuestado la suma de cuarenta mil pesos; superior a la que se decretó para el presente año”⁴⁶⁶.

Entre los años 1843 y 1853, el “Presupuesto General de la Nación”, y dentro de él la parte destinada al Ministerio de Justicia en lo concerniente a la construcción y compra de materiales para la Cárcel Penitenciaria, contempló sumas que fluctuaban entre los 50 mil y 20 mil pesos, en circunstancias que la cantidad desembolsada para mantener al resto de las cárceles del país era claramente menor, como lo demuestra el siguiente cuadro:

⁴⁶⁶ *MMJCIP*, 1844, p. 260.

Presupuesto General. Chile, 1845-1853⁴⁶⁷

	1845	1846	1847	1848	1849	1850	1851	1852	1853
Prepto. MJCIP	\$ 547.384	605.674	539.716	564.038	626.489	684.524	650.524	771.799	958.259
Prepto. Justicia	\$ 170.970	219.551	213.463	220.041	263.789	262.923	254.213	266.012	280.348
Sueldos y gastos de Presidios.	\$ 16.867	19.367	19.099	19.099	22.867	22.867	25.167	33.032	50.265
Gastos de la Penitenciaría.	\$ 40.000	50.000	50.000	50.000	40.000	30.000	30.000	30.000	20.000

Fuente: *Leyes de Presupuesto para los gastos jenerales de la Administración Pública*, Imprenta Julio Belin i Cía., años 1845-1853. ANCh. Ministerio de Hacienda, Vols. 177 y 244.

¿Cuáles fueron los pormenores de una edificación que demandaba tanto dinero? De acuerdo con informaciones de la época, la Penitenciaría fue construida en un terreno fiscal al sur de la ciudad, próximo al Campo de Marte (después Parque Cousiño y actual Parque O'Higgins) y al borde del Zanjón de la Aguada. La obra básicamente era de cal y ladrillo y el resto de adobe -materiales comunes para entonces-, incluyendo la estructura del techo que se hizo de teja⁴⁶⁸. Para asegurar la inversión y el avance de las obras se estableció una constante fiscalización de los trabajos. En 1845 se aceptó la propuesta del contratista Ramón Rengifo para la construcción de la parte interior⁴⁶⁹, pero el pago de sus servicios sólo se realizó por medio de adelantos, estableciéndose legalmente que cualquier irregularidad detectada por los inspectores u otros agentes era motivo suficiente para suspender la labor del contratista. De acuerdo a una ley que regulaba la admisión de propuestas de particulares,

⁴⁶⁷ Las cantidades que se entregan a continuación, en éste y otros capítulos, corresponden a cifras nominales.

⁴⁶⁸ Francisco Ulloa C. *La Penitenciaría de Santiago...*, pp. 5-11.

⁴⁶⁹ ANCh. Ministerio de Justicia. Vol. 58. "Cárcel Penitenciaría", 1843-1847. Aprobación de la propuesta de Ramón Rengifo, Santiago, 6 de mayo de 1845.

“Si a juicio de la comision del cuerpo de injenieros civiles, que debe visitar extraordinariamente la obra, el empresario no emplease materiales, por lo menos, iguales en calidad a los de la muralla de circunvalacion, será obligado a demoler i construir de nuevo la parte en que esto se notare, perdiendo además el premio del diez por ciento que le concede la partida 34 del presupuesto i que corresponda al costo de la obra demolida”⁴⁷⁰.

Las razones para mantener este grado de vigilancia descansaban principalmente en el hecho de que las autoridades deseaban, por una parte, evitar las omnipresentes quejas por las malas condiciones de infraestructura, y por otra, asegurar la construcción de un recinto modelo que debía estar ajeno a las fugas u otros percances. De este modo, la prensa proclive al establecimiento, con mucho optimismo, destacaba las ventajas de su puesta en marcha, siendo necesario

“Preparar al reo al metodo de vida a que se le ha de sujetar mas tarde para conseguir su correccion, tal debe ser el principal anhelo de la autoridad; de lo contrario, el poder de una costumbre inveterada, i la fuerza que naturalmente oponen esas raizes que va echando una relacion mas i mas robustecida cuanto menos obstaculos se le opusiera al principio, harian sino imposible mui dificultosa la reforma en las costumbres del criminal que entregado a su imaginacion viciada i contaminado con el ejemplo e identidad de pareceres i pensamientos criminosos, su alma ha debido perder hasta aquellos grados de sensibilidad que nunca abandonan al ser que piensa [...] Por muchas que sean las dificultades que ofresca la forma provisoria en que se han colocado los reos, es preciso tratar de vencerlas a toda costa para introducir trabajos adecuados en comun i por secciones bajo el réjimen del silencio. No creemos tampoco que sean tan en alto grado graves las dificultades. Si en los carros pudo organizarse, aunque imperfectamente, algunos trabajos por secciones de reos, no hai porque no tentar lo mismo en la penitenciaria en mayor escala, como que presenta ella mas comodidad para poner talleres i trabajos absolutamente ejecutables en los carros”⁴⁷¹.

Sin embargo, las opiniones no siempre fueron positivas, ya que la demora en la habilitación de nuevas celdas y los problemas con el

⁴⁷⁰ BLDG, 1841, Lib. IX, N° 11, p. 46.

⁴⁷¹ *El Progreso*, Santiago, 4 de octubre de 1847.

aumento de la criminalidad, hicieron volver la mirada hacia los lugares apartados (la isla Mocha y el archipiélago de Chiloé), para evitar la concentración de reos peligrosos en la zona central del país⁴⁷². De hecho, las 400 celdas proyectadas para la Penitenciaría se volvieron insuficientes al poco tiempo. Así también lo apreciaron algunos visionarios, entre ellos el propio ministro de Justicia Salvador Sanfuentes, quien volvió a preocuparse del restablecimiento de Más a Tierra. De aquí también nació la idea, como indica Barros Arana, de enviar reos a la colonia de Magallanes con el propósito de evitar la sobrepoblación penal, dando los desafortunados resultados que se examinaron con anterioridad⁴⁷³.

En este sentido, a pesar de los temores frente al problema de la delincuencia en las esferas de gobierno, el respaldo al nuevo proyecto penal, y los fondos ya invertidos en la construcción de la Penitenciaría, continuaron su marcha⁴⁷⁴. Sin embargo, un nuevo inconveniente surgió en los primeros años. A partir de 1850, los tribunales de justicia enviaron a la Penitenciaría a reos condenados por delitos leves, quienes con anterioridad cumplían sus condenas en otros recintos penales. Esta medida respondió al hecho de que los jueces consideraban más eficaz para la enmienda del delincuente la reclusión en el nuevo régimen penitenciario, pues se creía que entregaba mejores resultados que otras prisiones⁴⁷⁵. Dicha situación, como se podrá deducir, produjo más de un problema para un recinto aún no concluido.

Otra muestra del apoyo gubernativo a la puesta en marcha de la Penitenciaría, fue la misión encomendada por el ministro de Re-

⁴⁷² *MMJCIP*, 1841, p. 227. *MMJCIP*, 1842, p. 27.

⁴⁷³ Diego Barros Arana. *Un decenio de la...*, t. I, p. 347.

⁴⁷⁴ Francisco Ulloa C. *La Penitenciaría de Santiago...*, p. 11. Según Ulloa, después de la instalación del recinto la criminalidad persistía del mismo modo que con anterioridad a su creación, pues si bien “se tenía una cárcel a la altura de las de Europa, [...] atendidos los fines que motivaron su fundación. La Penitenciaría, no correspondía a las aspiraciones del pueblo, sobre quien pesaban las funestas consecuencias del bandolerismo”.

⁴⁷⁵ *MMJCIP*, 1850-1852. Mauricio Alvarez Borie y Alex Pessó Stoulman. *El sistema penitenciario chileno...*, p. 115.

laciones Exteriores a Francisco Solano Astaburuaga para visitar las principales cárceles y penitenciarias de los E.E.U.U.⁴⁷⁶. Con fecha 1 de octubre de 1851, Astaburuaga dirigió al gobierno una extensa y prolija memoria en la cual se describían los regímenes penitenciarios de Filadelfia y Auburn. Dicho informe fue publicado en *El Araucano* y en la *Gaceta de los Tribunales* en los primeros meses de 1852⁴⁷⁷. Este género de documentos no fue extraño en otras naciones de América Latina, pues en una fecha similar Mucio Valdovinos en su *Ensayo sobre los diversos sistemas de cárceles conocidos bajo el nombre de penitenciarias y algunas reflexiones respecto al que debe adoptarse en la República Mexicana* (Ciudad de México, 1852) y Mariano Paz Soldán en el *Examen de las Penitenciarias de los Estados Unidos: informe que presenta al supremo gobierno del Perú* (New York, 1853)⁴⁷⁸, cumplieron también la misión de conocer directamente la experiencia penitenciaria en Norteamérica y evaluar sus ventajas y posibilidades de aplicación en otros países.

Sin lugar a dudas la aparición del informe chileno tuvo una buena acogida, no sólo por los argumentos de Astaburuaga acerca de las ventajas de este régimen penal, sino también porque en esta coyuntura se suscitó en Magallanes la sublevación de Cambiazo y su posterior ejecución, demostrando a las autoridades de gobierno que era preferible dedicar todos los esfuerzos a la Penitenciaría y no proponer soluciones esporádicas como las colonias penales.

No obstante, a pesar de los esfuerzos y del empuje inicial, el desarrollo de las obras no estuvo exento de problemas. Ejemplo claro de ello fue la aseveración del ministro de Justicia en 1846,

⁴⁷⁶ Domingo Amunátegui Solar. *Don Francisco Solano Astaburuaga*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1905, p. 54. Adriana Litvak Moreno. *Régimen legal carcelario en el período patrio*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 1962, p. 27.

⁴⁷⁷ *El Araucano*, Santiago, 31 de enero y 7 de febrero de 1852. *La Gaceta de los Tribunales*, Santiago, 28 de febrero, 6 de marzo, 13 de marzo, 20 de marzo, 3 de abril y 10 de abril de 1852.

⁴⁷⁸ Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre. *The Birth of the Penitentiary...*, p. 35. Extraña en dicha obra que no se haga mención a la memoria de Astaburuaga.

quien indicaba que “como la obra es de grande importancia, el Gobierno ha creído necesario que sea inspeccionada con frecuencia para corregir en tiempo los defectos que en su construcción se cometieren. [...] Hace poco se ha acordado la reducción del tamaño de las celdas, porque atendiendo al sistema de prisión que la ley mandó construir la penitenciaría establece, eran demasiado grandes i por la disminución se aumenta el número de celdas”⁴⁷⁹. Tales vicisitudes, continuarían con el paso del tiempo.

2.2 *Delineando espacios, dictando pautas.*

Si realizamos un seguimiento de la evolución del espacio físico, es posible advertir que ya en 1847 se habilitaron las primeras 60 celdas y se autorizó el traslado de los reos desde el Presidio Ambulante. Una ley del 25 de septiembre de ese año⁴⁸⁰, estipuló que se pondrían cuatro reos en cada una de las celdas (Art.2º), desvirtuando desde un comienzo la idea original del proyecto penitenciario, vale decir que existiese un reo por celda. Se suponía que esta agrupación de cuatro personas tenía un carácter transitorio, pero al poco tiempo se hicieron evidentes los problemas de hacinamiento⁴⁸¹.

Entre 1847 y 1849, un total de 120 celdas fueron terminadas, aumentado a 180 en marzo del año siguiente⁴⁸². El avance en la construcción se demuestra por la entrega de las 80 celdas del quinto departamento en 1852 y de otras 148 en 1856, que comprendían el sexto y séptimo departamento⁴⁸³. De acuerdo con un balance mi-

⁴⁷⁹ *MMJCIP*, 1846, p. 440.

⁴⁸⁰ Este documento es reproducido en Francisco Ulloa C. *La Penitenciaría de Santiago...*, pp. 7-9.

⁴⁸¹ Sobre este punto, ver Marco Antonio León (comp.). *Sistema carcelario...*, p. 26 y ss.

⁴⁸² *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 57. Superintendencia de la Penitenciaría, 1848-1857. Comunicación del superintendente Manuel Cerda al ministro de Justicia, Santiago, 7 de abril de 1850.

⁴⁸³ *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 57. Comunicación del superintendente Francisco León de la Barra al ministro de Justicia, Santiago, 4 de abril de 1852. Superintendente Agustín Riesco al ministro de Justicia, Santiago, 16 de julio de 1856.

nisterial, en 1858 el recinto tenía “528 celdas, de las cuales [había] ocupadas 446, quedando 14 por habilitarse practicando alguna ligera refacción en varias de ellas que se encuentran húmedas”⁴⁸⁴. Para 1853 ya era posible apreciar nuevos progresos, pues se contaba con una capilla, con nuevos departamentos administrativos, con una sección para la guardia y con diversas oficinas interiores. Por tales razones, en 1856 podía decirse que virtualmente estaban configuradas las principales secciones de la Penitenciaría, aunque los siempre presentes problemas de presupuesto determinaban la rapidez o demora en los trabajos.

¿Cuál era el estado del establecimiento durante la década de 1850? El norteamericano James M. Gillis, a principios del decenio, no tuvo una buena impresión, pues según su testimonio la Penitenciaría, en octubre de 1851, albergaba más de 350 prisioneros y había muy pocos reclusos en celdas solitarias, siendo la mayoría compartidas entre tres reos que llevaban pesadas cadenas⁴⁸⁵. Otro testigo de época, Benjamín Vicuña Mackenna, que relató sus impresiones en 1857, describió su arquitectura de la siguiente manera:

“[...] tiene la forma de un polígono octógono, de 1804 varas de superficie. Una muralla de 202 varas castellanas, de cinco de alto y una y media de espesor, la rodea en toda su extensión, presentando ocho costados, sobre cada uno de los cuales se alza una garita para el servicio de seguridad en el establecimiento. En el espacioso ámbito cercado por esta muralla se ven siete radios aislados del edificio que parten de un centro común. Cada una de estas alas contiene cuatro avenidas o calles de celdas que miden 60 varas de largo y tienen dos de claro en toda su extensión. Los siete radios comprenden en todo 28 calles y 520 celdas, cuyo número puede duplicarse por permitirlo así la bóveda de la actual construcción. Sus celdas tienen el suficiente espacio para habitación de un hombre solo. En el espacio que separa los radios entre sí existen ocho patios triangulares de los que cinco, se han destinado para los talleres, uno para la administración, otro para el hospital y otro para la bodega, almacenes y cocina”⁴⁸⁶.

⁴⁸⁴ ANCh. *Ministerio de Justicia*, Vol. 247. Superintendencia de la Penitenciaría, 1858-1860. Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 16 de julio de 1858.

⁴⁸⁵ James M. Gillis. *op. cit.*, pp. 198-199.

⁴⁸⁶ Benjamín Vicuña Mackenna. *Memoria sobre el Sistema Penitenciario...*, p. 166.

El texto de Vicuña Mackenna coincide con el plano panóptico que reproduce Francisco Ulloa en su libro sobre la Penitenciaría⁴⁸⁷, pero también revela que para esa fecha (1857), se estudiaba la posibilidad de ampliar el número de celdas, sin duda por el aumento de la población penal. Sin embargo, Vicuña Mackenna era optimista al expresar que las celdas tenían espacio suficiente para un solo hombre, situación que, como veremos, no se cumplirá en los períodos siguientes. De hecho, sólo algunos años más tarde el ministro del ramo señalaba que “una sola cárcel penitenciaría es ya apenas suficiente”⁴⁸⁸.

La mayoría de las veces cuando se ha reconstruido la evolución institucional de la Penitenciaría de Santiago, se ha bosquejado un progreso lineal desde su primera construcción hasta la actualidad⁴⁸⁹. No obstante, se olvida a menudo que el desarrollo de un proyecto tan importante no podía estar exento de contradicciones o imperfecciones, que se hicieron evidentes a los pocos años de encontrarse supuestamente finalizada la obra. En este sentido, Vicuña Mackenna criticaba la humedad del terreno y la falta de agua potable en el establecimiento, como también la inseguridad que daba la unión de los radios antes mencionados a las murallas de circunvalación y la imperfecta organización de los talleres y sus locales⁴⁹⁰. Sus palabras no eran mejores para referirse a algunos problemas internos como la confusión en las atribuciones del director y el administrador

⁴⁸⁷ Francisco Ulloa C. *La Penitenciaría de Santiago... op. cit.*

⁴⁸⁸ *MMJCIP*, 1861, p. 317.

⁴⁸⁹ Ver en este sentido, Francisco Ulloa C. *La Penitenciaría de Santiago... op. cit.* Adriana Litwak Moreno. *Régimen carcelario... op. cit.* Rafael Walker Herberos. *Historia de la Penitenciaría de Santiago*, Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Escuela de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 1945. María Francisca Kinast, *op. cit.* Edison Ortiz González. *La Penitenciaría: espejo (in) visible de la modernidad (Chile, 1830-1890)*, Tesis para optar al grado de Magister Artium. Facultad de Humanidades. Universidad de Santiago de Chile, Santiago, 1997. Jaime Cisternas C. *Historia de la Cárcel Penitenciaría de Santiago: 1847-1887*, Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1997.

⁴⁹⁰ Benjamín Vicuña Mackenna. *Memoria sobre el Sistema Penitenciario...*, p. 167.

del recinto, la pésima distribución del producto de los talleres, la falta absoluta de instrucción intelectual de los reos, la deficiencia en la enseñanza religiosa, la mala condición material de los detenidos y la carencia de un reglamento disciplinario⁴⁹¹.

En muchos aspectos, Vicuña Mackenna sólo retomó las ideas expresadas un año antes por una comisión encargada de visitar la Cárcel Penitenciaria, para esa fecha, como se dijo, prácticamente terminada⁴⁹². El acta de dicha visita, realizada por Manuel José Cerda y José Miguel Barriga, fue reproducida en *El Araucano* y es uno de los primeros testimonios de los defectos que desarrollaría el penal. Salvo Vicuña Mackenna, llama la atención que trabajos posteriores no registraran la existencia de esta fuente, la mejor, a nuestro entender, que entrega una visión cabal del recinto a poco de establecerse⁴⁹³. Asimismo, es necesario indicar que dicha visita originó un proyecto de reglamento⁴⁹⁴, pues en el informe se especifica-

⁴⁹¹ Benjamin Vicuña Mackenna. *Memoria sobre el Sistema Penitenciario...*, pp. 166-172.

⁴⁹² Un decreto del 5 de septiembre de 1849, había establecido que una comisión formada por el fiscal interino de la Corte Suprema de Justicia, Pedro Francisco Lira, y el ministro de la Corte de Apelaciones, Manuel José Cerda, visitaran la Cárcel Penitenciaria de Santiago e informaran sobre su organización y la conducta de los reos. *BLDG*, 1849, Lib. XVII, N° 9, p. 171. De acuerdo con la memoria de Justicia de 1850, dicha visita tenía por objeto "revisar las condenas de los reos que hubiesen sido destinados a largos años de prisión, especialmente por el delito de hurto, i a consecuencia de que la última lei dada sobre la materia mitigaba en gran parte el rigor de las penas impuestas por las anteriores". *MMJCIP*, 1850, p. 449.

⁴⁹³ Revisense, en este sentido, los trabajos antes citados. Una excepción al respecto es Eduardo Cavieres. "Aislar el cuerpo y sanar el alma. El régimen penitenciario chileno, 1843-1928", en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, N°s 3-4, Jahrgang 21, Berlín, 1995, p. 310. Llama la atención que este sugerente trabajo de Cavieres omita por completo toda referencia al reglamento de 1911 y a las visitas de cárceles.

⁴⁹⁴ Con anterioridad, un proyecto de reglamento para la Penitenciaria de Santiago fue bosquejado en abril de 1853, por lo cual es posible suponer que dicho texto recibiera igualmente los aportes de la inspección de Cerda y Barriga. *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 57. "Proyecto de reglamento para la Cárcel Penitenciaria", Santiago, 8 de abril de 1853.

ban las labores del superintendente y de otros funcionarios, junto con diagnosticar los errores que debían remediarse:

“Es sensible que el ladrillo i mezcla empleados en la muralla de circunbacion i en los cañones de celdas, no sean iguales al material que se ha empleado mas tarde en la construccion de los edificios accesorios i que no se hubiese dado mayor anchura a las calles; pero a pesar de estos defectos, la Penitenciaría se considera siempre como una obra monumental que ha variado notablemente la condicion de los presidiarios, ha introducido hasta cierto punto una escala de penas mas proporcionada para los diferentes delitos”⁴⁹⁵.

A diferencia de un reglamento, se detallaban en la visita los defectos que para entonces eran claros en el recinto y que por supuesto iban más allá de la construcción de una muralla. En concreto, los puntos discutibles eran los relacionados con la seguridad del edificio, de los cuales era posible darse cuenta que la idea de vigilancia panóptica, si bien se había seguido teóricamente, en la práctica no había sido llevada a cabo de forma correcta:

“El arquitecto encargado de los edificios accesorios cuidó mas especialmente de la elegancia simétrica i formas arquitectónicas de esta parte, que de la seguridad de la Penitenciaría. Contrariando las reglas mas reconocidas en esta clase de obras unió dichos edificios en cuatro puntos con los cañones de celdas, i en otros cuatro con la muralla de circunbacion. Estos graves defectos deben subsanarse, particularmente en los lugares en que están unidos a la espesada muralla, porque alli se han principiado a verificar las fugas de los presos. La reparacion es por otra parte facil i poco costosa”⁴⁹⁶.

La mayor parte de estos defectos trataron de ser solucionados con el tiempo, pero no debe olvidarse que la Penitenciaría no estuvo ajena al desenvolvimiento general del país, afectado por dos guerras civiles (1850-1851 y 1858-1859), las cuales no sólo desviaron la atención de las autoridades, sino también los fondos para resolver otros

⁴⁹⁵ *El Araucano*, Santiago, 8 de enero de 1856.

⁴⁹⁶ *Ibid.*

problemas de carácter más urgente. No obstante, la consolidación del recinto penitenciario avanzó. Para 1858, el ministro de Justicia señalaba que:

“Este establecimiento ha recibido importantes mejoras que serán una garantía poderosa de su buena administración i de que se obtengan los resultados a que está llamado. A cargo ántes de un director, se ha colocado bajo la inspección i dirección de un superintendente. Hai en el gobierno de una cárcel penitenciaria muchos i complicados objetos que consultar, desde el régimen de estricta sujeción a las condenas de los tribunales, hasta las medidas de corrección moral que pueden conducir a la rehabilitación de los reos para hacerlos miembros útiles de la sociedad, bajo la influencia de la instrucción i del trabajo”⁴⁹⁷.

Sin duda una importante señal de cambio en las instalaciones básicas fue la construcción de obras que permitieron la provisión de agua potable, hecho sólo materializado en 1872, es decir, 16 años después de la visita practicada por Cerda y Barriga y 25 del traslado de los primeros reos desde el Presidio Ambulante. Ese mismo año (1872), Recaredo Tornero proporcionaba otra de las descripciones sobre la Penitenciaría, demostrando los avances y la imagen del recinto dentro del espacio urbano:

“De los ocho cuerpos, siete son destinados a las celdas i el octavo a las oficinas del servicio. Este último es el que da frente al Campo de Marte. En su fachada, está la puerta principal, a cuyos lados se levantan dos torreones para centinelas. De los torreones siguen dos departamentos para la guarnición, a uno i otro lado del pasadizo de entrada, i se continúan con otros dos destinados al servicio i a los empleados. Estos cuerpos se unen con otro transversal, ocupado a la derecha por las oficinas de la administración, i a la izquierda por el hospital, que es una larga sala con capacidad para 35 camas. La estremidad de todo este octavo cuerpo se comunica con el patio central por un pasadizo, a cuyos lados están las habitaciones de los porteros i vijilantes de presos. [...] Todas las murallas son de cal i ladrillo,

⁴⁹⁷ *MMJCIP*, 1858, p. 315.

de un metro de espesor, i las celdas están cerradas por arriba con una bóveda del mismo grueso i material”⁴⁹⁸.

Entre los años 1860 y 1876, la Penitenciaría de Santiago tuvo cuatro reglamentos, los cuales ayudaron a definir no sólo los espacios internos del recinto, sino además las principales características de un lugar destinado a convertirse en un ejemplo para el resto de los establecimientos penales del país. De hecho, la idea de la prisión celular fue extendida al resto de las cárceles chilenas -recuérdese la circular de 1846- como también la rehabilitación a través del trabajo en talleres, que desde la década de 1870 se impuso en otros recintos de reclusión. En este sentido, los mencionados reglamentos trataron de enseñar lo que una cárcel modelo debía ser. El espíritu de dichos reglamentos fue también el reflejo de las personalidades de los superintendentes, lo cual ayuda a comprender la severidad o menor dureza de la normativa.

De acuerdo con lo anterior, se aprecia cómo la rigurosa disciplina de Waldo Silva encuentra su lugar en el reglamento de 1860, donde las prácticas religiosas, el trabajo y la instrucción, adquieren especial connotación para quien estimaba que estas características podían producir muy buenos resultados⁴⁹⁹. Su sucesor, Fernando Urizar Garfias, obtuvo al poco tiempo de asumir el cargo no sólo la derogación de un artículo de dicho reglamento (el cual establecía el encierro en celda solitaria los treinta primeros días a los condenados por delitos comunes)⁵⁰⁰, sino además promovió la rehabilitación de los reos a través del otorgamiento de “premios” a los más destacados, idea que se materializó en los textos de 1867 y 1874, pero en particular en este último. El reglamento de 1876, inspirado por el nuevo superintendente Ricardo Montaner, es un regreso a las prácti-

⁴⁹⁸ Recaredo S. Tornero. *Chile Ilustrado. Guía descriptiva del territorio de Chile, de las capitales de provincia, i de los puertos principales*, Librerías i Agencias del Mercurio, Valparaíso, 1872, p. 32.

⁴⁹⁹ Rafael Walker Herrerós. *op. cit.*, p. 12.

⁵⁰⁰ *BLDG*, 1866, Lib. XXXIV, N° 10, pp. 352-353.

cas correccionales y a la disciplina diaria antes que a la distinción por buena conducta.

Si se contrastan los reglamentos, no sólo es posible apreciar diferencias, sino también nutridas reiteraciones en aspectos como la asignación de funciones a la planta administrativa y de seguridad del recinto. El texto de 1860⁵⁰¹, es fiel reflejo de la preocupación estatal surgida a partir de la visita oficial realizada cinco años antes, donde ya se especificaban las tareas del superintendente, el director, el sub-director, el tesorero, el archivero, el encargado de la botica y el capellán; junto a los guardianes, porteros y mayordomos que debían encargarse de la vigilancia y protección de los reos. Quienes tenían que enfrentar directamente cualquier tipo de situación conflictiva en el penal, eran funcionarios como el director y el subdirector, a quienes se les destinaba a vivir dentro de la Penitenciaría. El superintendente, si bien se convertía en la persona que se comunicaba con el ministro de Justicia, no tenía este carácter, transformándose en el intermediario entre las dificultades cotidianas del establecimiento y las autoridades gubernativas.

El reglamento de 1867, aunque mantuvo en muchos de sus artículos los aspectos ya anotados de reglamentación de deberes, es el primero que hace explícita mención al establecimiento de una escuela dentro del establecimiento, con un preceptor a la cabeza encargado de:

- “1º. Determinar los ramos de enseñanza que cada uno de ellos [los reos] debe cursar en la escuela.
- 2º. Nombrar i remover al ayudante de la escuela, dando cuenta al superintendente.
- 3º. Imponer la pena correccional de arresto hasta por veinte i cuatro horas a los que quebranten el orden i sumision que debe observarse, dando cuenta de las faltas que merezcan mayor castigo.
- 4º. Dispensar de la asistencia a la escuela a todo aquel que justamente no pudiese asistir a ella, dando cuenta a los jefes del establecimiento”⁵⁰².

⁵⁰¹ BLDG, 1860, Lib. XXVIII, N° 5, pp. 85-116.

⁵⁰² BLDG, 1867, Lib. XXXV, N° 12, p. 345.

Si bien al igual que en el reglamento de 1860, las referencias a las tareas del capellán son bastante escuetas, en este texto se intentaba, a través de la lección que reciben los reos en la escuela, instruirlos sobre los principios morales que contribuirían a su reforma y corrección. En otro plano, se delimitaban las funciones del hospital, el médico, el boticario y el practicante, a modo de facilitar las acciones en algún momento de crisis o de labor intensa, como por ejemplo durante las fugas o motines.

En lo que se refiere a los reos, se especificaban los pasos previos antes de la entrada a las celdas, sobre todo en lo concerniente a la filiación del criminal, es decir, al registro de sus datos básicos como nombre y apellidos, el de sus padres, lugar y fecha de nacimiento, estado y oficio, clase de condena y la existencia de delitos previos. A partir de 1867, se dispuso la obligación de fotografiar al criminal para que su identificación fuese más completa y, por supuesto, para hacer más fácil su captura si reincidía, como tendremos la ocasión de analizar en detalle más adelante⁵⁰³.

Por otra parte, sólo en los reglamentos de 1874 y 1876 se especificó con claridad que los reos que debían ingresar a la Penitenciaría eran aquellos “condenados a reclusión mayor (más de cinco años) o perpetua, los reos rematados que habiendo salido de la Penitenciaría volvieran a ella y los condenados a muerte”⁵⁰⁴. Tales precisiones, coincidieron por lo demás con la nueva clasificación que estableció el Código Penal de 1874, en relación con la duración de las condenas y los establecimientos penales donde éstas debían cumplirse.

A nuestro entender, fue el reglamento de 1874 el que más atención dedicó a los aspectos cotidianos de la Penitenciaría, normando incluso la distribución del tiempo de los reos, sus diferentes clases de delitos, su entrada y salida del establecimiento y su parti-

⁵⁰³ Eulogio Palacios. *Estudio sobre sistemas penitenciarios*, Imprenta i Litografía Esmeralda, Santiago, 1901, p. 46.

⁵⁰⁴ BLDG, 1874 (1), Lib. XLII, N° 4, art. 1°, p. 216. BLDG, 1876, Lib. XLIV, N° 6, art. 19°, pp. 171-172.

cipación en los talleres⁵⁰⁵. Igualmente, fue el primero que estableció una distinción no de tipo penal entre los detenidos, dividiéndolos en “premiados”, “distinguidos” e “incorejibles”. Se entendía por *premiados* a los que habían “observado una conducta intachable por el espacio de tres años, mostrando amor al trabajo i adelantado en el oficio a que se hayan dedicado de modo que pueda producirles para asegurar su subsistencia i hayan aprendido a leer i escribir, entraran en la clase de los premiados; i como tales gozarán de las concesiones que el Superintendente les acuerde, sin que se falte a la seguridad de la reclusion”⁵⁰⁶.

Sobre los *distinguidos*, se especificaba que todos los años en el día de la festividad de la “Patrona de la Penitenciaría”, la Virgen del Carmen, los individuos pertenecientes a cada uno de los talleres del establecimiento, siempre que no hubiesen sido castigados por alguna falta durante el año, debían elegir a quien consideraran digno de méritos por su buena conducta y dedicación al trabajo. Dicha persona tendría el título de “distinguido”, mientras no cometiese alguna falta que le incapacitara hasta la elección del año siguiente, no pudiendo ser reelecto.

El último peldaño de esta clasificación era el concerniente a los reos *incorejibles*, individuos que sistemáticamente habían transgredido las normas penitenciarias y que en una primera instancia eran incomunicados para después ser ocupados como peones, junto a ser circunscritos casi todo el día a sus celdas y ser virtualmente humillados a través de medidas como la de ocupar ropa que hubiese sido desechada por otros presidiarios⁵⁰⁷. Tales prácticas, en extremo duras como podrá notarse, sólo permanecieron un par de años vigentes hasta la publicación del siguiente reglamento. En todo caso, llama la atención que las diferentes medidas penales se endurecieran en el transcurso de 20 años. Sin duda problemas de direc-

⁵⁰⁵ El texto original en *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 437. “Reglamento de la Penitenciaría de Santiago”, Santiago, 20 de abril de 1874.

⁵⁰⁶ *BLDG*, 1874 (1), Lib. XLII, N° 4, p. 220.

⁵⁰⁷ *BLDG*, 1874 (1), Lib. XLII, N° 4, p. 221.

ción, y a la vez de infraestructura, como la falta de capacidad de las celdas y algunos desórdenes, comenzaron a hacerse presentes para esas fechas⁵⁰⁸. Igualmente, otro punto que interesa destacar es la presencia de un claro contenido moralista en la premiación de los reos de “buena conducta”, lo que revela que dentro de la racionalización legal de los procedimientos penales chilenos existía una buena cuota de resabios moralizantes, destinados más que a enmendar al criminal a premiarlo coyunturalmente.

El texto de 1876, que recoge por lo demás las disposiciones del Código Penal y que es, al fin y al cabo, el que permanece vigente en lo que resta del siglo XIX, es el más escueto en lo que se refiere a las características de la Penitenciaría, pero el más severo en lo que respecta a la disciplina interna. No obstante, es el primero que se preocupa directamente de la suerte del reo, incluso fuera de prisión. Esto es lo que ocurre con el acápite concerniente al trabajo de los reclusos en los talleres y a las posibilidades de inversión de su producto:

“Art. 39. Todo reo que salga en libertad recibirá, para atender a sus primeras necesidades fuera de la prisión, una cantidad de dinero que no bajará de diez ni subirá de veinte pesos. Se exceptúan los que por su mala conducta i poca aplicacion al trabajo no merecieren esta gracia”⁵⁰⁹.

Un último aspecto digno de destacar es la estadística de la población, preocupación constante desde los primeros años. La estadística era, en efecto, un instrumento empleado para empadronar o establecer un catastro de los rasgos esenciales de la persona⁵¹⁰ (edad, profesión, clase de delito, origen social y espacial, etc.), que pretendía no sólo entregar información a las autoridades sobre el tipo de delincuentes, sino además convertir a la Penitenciaría en un virtual

⁵⁰⁸ Según el *AECh*, 1861, p. 8. La Penitenciaría de Santiago registra entre 1854 y 1860, 223 reos condenados por insubordinación, motín, sedición, sublevación y resistencia a la justicia.

⁵⁰⁹ *BLDG*, 1876, Lib. XLIV, N° 6, p. 176.

⁵¹⁰ Edison Ortiz. *La Penitenciaría: espejo (in) visible...*, p. 159.

“banco de datos” para identificar, clasificar y controlar a los reclusos. Si la estadística proporcionaba los números y los registros básicos del sector de la población más proclive a transgredir la ley, la mencionada sistematización de la fotografía penal debía ayudar a prevenir y alertar sobre la genealogía delictiva de un individuo. Gracias a este punto, las memorias ministeriales y los informes de los superintendentes se enriquecieron notablemente. Así lo expresaba al menos el superintendente Waldo Silva, para quien

“... la afiliación del condenado contiene pormenores con relación a su edad, domicilio, flujos de nacimiento, estado, paternidad, si es o no huérfano, descendiente legítimo, si saben leer o escribir, si es reincidente, si ha estado antes en la Penitenciaría, si tiene oficio, el tiempo de su condena, el delito, i otros pormenores que todos ellos contribuyen a dar la estadística de los detenidos introduciendo arreglo i método en el particular [...] De este arreglo se dará cuenta al Supremo Gobierno”⁵¹¹.

Con la reglamentación antes citada, y durante la administración de Ricardo Montaner, comenzaron nuevas reformas y trabajos en el establecimiento, entre ellas la reparación de murallas, la pavimentación de patios, arreglos en la capilla y otras dependencias. Tal situación, de acuerdo con el relato de Francisco Ulloa, significó tomar decisiones que no siempre fueron plenamente compartidas:

“Por eso la casa [Penitenciaría] en el día, mas bien que un albergue de la intranquilidad i del mal, es la mansion del trabajo i sociogo, de la actividad i de la paz. Para llegar a esta situacion que tanto satisface las aspiraciones de los apóstoles de la justicia, es decir, de aquellas personas que estiman como un bien inherente a la estabilidad de la sociedad, el terrible pero conveniente principio de “ojo por ojo, diente por diente”; para llegar a esa situacion, decimos, ha sido preciso que el jefe pasara sobre la lei, como lo ha insinuado un honorable miembro del Senado. Era mas que necesario: era urgente buscar el restablecimiento del orden interrumpido por los continuos desmanes de los detenidos incorregibles; pero, para ello, era inútil intentar los medios del con-

⁵¹¹ ANCh. Ministerio de Justicia. Vol. 247. Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia. Citado por Edison Ortiz. *La Penitenciaría: espejo (in) visible...*, pp. 160-161.

vencimiento, pues, la elocuencia de un gran orador, habria sido inconducente para obtener la correccion del contumaz delincuente”⁵¹².

Según es posible apreciar, a pesar de las ideas correccionales, de la retórica reformista y de la reglamentación penitenciaria, el uso de la fuerza continuaba siendo empleado para remediar situaciones delicadas por quienes tenían en sus manos la responsabilidad de la vigilancia y seguridad del recinto. Tales prácticas, persistirían en el tiempo.

2.3 *Los vaivenes de la administración.*

A partir de la década de 1870, fue evidente que la evolución material del recinto no marchaba a la par con la situación de los reos. Si bien una serie de medidas permitieron el perfeccionamiento de la vigilancia⁵¹³, se descuidaron otros aspectos como el tamaño de las celdas y la higiene en las diversas galerías, la cocina y los talleres. De ahí que se emprendieran algunos adelantos en la infraestructura, tales como la instalación de un gasómetro (1863), la construcción de una segunda muralla exterior de seguridad (1866), la colocación de 30 lámparas para iluminar el corredor del perímetro, de agua potable (1872), de timbres interiores y del telégrafo (1877), de un ferrocarril de mano y del teléfono (1882) y, muy tardíamente, el arreglo total de los candados en las puertas y el relleno de los pisos de las celdas (1887).

⁵¹² Francisco Ulloa C. *La Penitenciaría de Santiago...*, p. 71.

⁵¹³ Jaime Cisternas. *op. cit.*, pp. 83-84.

Por otra parte, aunque existieron avances en el desarrollo del establecimiento, era claro que el aumento de la población penal terminaría por provocar nuevos inconvenientes⁵¹⁴. Ya en 1883 el ministro de Justicia se lamentaba de que “en la Penitenciaría se han efectuado en el año pasado mejoras de importancia en la sala destinada a hospital, preservándola para en adelante de defectos que la hacían muy insalubre, hay, sin embargo necesidad de construir nuevas celdas, por ser insuficientes las que existen para contener a los reos que son remitidos a ella. No hay por ahora presupuesto del gasto que exigiría esa obra...”⁵¹⁵. Al año siguiente, un artículo de prensa de *La época* de Santiago, reiteraba similares impresiones:

“la Penitenciaría no tiene capacidad para contener más reos de los que hay en el día. Mientras por un lado vemos falta de espacio, por el otro vemos que los crímenes no disminuyen y que en la naturaleza de las cosas está que día a día haya criminales”⁵¹⁶.

Estas percepciones eran confirmadas por las propias peticiones del superintendente al ministerio, con el afán de obtener mayores fondos para solventar gastos urgentes y necesarios en gran parte de las celdas:

“Encontrándose destruido y húmedo el enladrillado de más de 400 de las 520 celdas del establecimiento, por no haber sido reparado en los treinta y siete años que tiene de uso -circunstancia perjudicial, no solo por la salubridad, sino también por la seguridad misma de los reos- suplico a Us. si lo tiene a bien, se sirva autorizarme para invertir extraordinariamente hasta mil pesos en la colocación de una nueva corrida de ladrillos sobre el pavimento de mi referencia”⁵¹⁷.

⁵¹⁴ En 1865, gracias a una serie de indultos y conmutaciones de penas efectuadas por el Presidente de la República a reos de delitos menores, el número de reclusos en la Penitenciaría se redujo a 497. En 1862, ya había 515 reos en el recinto, en circunstancias de que éste tenía capacidad para 400. *MMJCIP*, 1862-1865. En años posteriores se presenta un panorama similar.

⁵¹⁵ *MMJCIP*, 1883, p. 30.

⁵¹⁶ *La época*, Santiago, 28 de octubre de 1884.

⁵¹⁷ *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 598. Carta del superintendente Ricardo Montaner al ministro de Justicia, Santiago, 10 de octubre de 1884.

Sin embargo, a pesar de las carencias, no debemos olvidar que aún con todos estos problemas, era el establecimiento penal más organizado que existía entonces en Chile⁵¹⁸. Así lo dejaba en claro una discusión sobre esta materia en la Cámara de Diputados:

“Fuera de la Penitenciaría de Santiago sometida al régimen de Ausburn [sic], en las demas cárceles i lugares de detencion de la República, se puede decir que no hai ningún régimen, pues no merece tal nombre el tener a los presos encerrados en patios o grandes calabozos sin obligacion de trabajar ni posibilidad de hacerlo muchas veces, en franca i libre comunicacion durante el dia i en la mayor parte de los casos tambien durante la noche. Es urjente que el Congreso dicte reglas sobre tan delicada materia...”⁵¹⁹.

Desde mediados de la década de 1880, los informes de los superintendentes detallaron los diferentes avances logrados, no sin sacrificios, como el mejoramiento y ampliación de los talleres, los cuales tímidamente comenzaron a generar algunas ganancias que se invirtieron en la prisión. De esta manera se explica la pavimentación de patios, la refacción de los baños, el enladrillado de las celdas y otras medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida⁵²⁰. En lo que respecta a la seguridad, una segunda muralla de circunvalación se edificó en 1890 para evitar posibles fugas.

El desarrollo institucional de la Penitenciaría no estuvo exento de problemas, pero sin duda el avance, entre no pocos retrocesos, se logró a pesar de lo que pudieran opinar los críticos al sistema. El funcionario Francisco Ulloa reflexionaba en 1890 sobre éstas y otras materias en un par de artículos, donde junto con reseñar la evolución del recinto destacaba los logros alcanzados:

⁵¹⁸ De acuerdo con informaciones oficiales, entre 1884 y 1885 la Penitenciaría de Santiago recibió la cantidad de 1.000 pesos destinados a reparaciones y construcción de anexos. Tal cifra es superior al gasto enviado a otras cárceles provinciales, pero mínimo al momento de planificar mayores ampliaciones en el recinto. *MMJCIP*, 1885, p. xvi.

⁵¹⁹ *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados (BSCD)*, 1885. Sesión 38ª ordinaria de 29 de agosto de 1885, p. 537.

⁵²⁰ *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 598. Superintendente Ricardo Montaner al ministro de Justicia, Santiago, 10 de octubre de 1884.

“Los modificaciones introducidas en nuestro primer establecimiento penal, que hasta hace poco, es sabido, permaneciera estacionario -al imprimir un favorable desenvolvimiento al trabajo obligatorio de los presidiarios; al establecer sobre sólidas bases la observancia del silencio en la casa; al adoptar; por último, los adelantos que el progreso lleva á donde quiera que encuentre buena disposición para recibirlos-, han debido reclamar; como es indispensable y conveniente, la radical transformación de los edificios de los talleres, que viejos y ruinosos, no han consentido la introducción de los infinitos elementos que las industrias aprovechan para economizar brazos, dinero y tiempo”⁵²¹.

Frente a este optimista balance se encontraban, por supuesto, las esperanzas de que la situación experimentara más avances:

“Afortunadamente, el gobierno actual [de José Manuel Balmaceda] comprendiendo la necesidad de esta reforma, ha principiado por realizar la reconstrucción de algunos de los edificios en que la Penitenciaría no ofrecían comodidades, ni garantías de solidez bastantes al mejoramiento del trabajo en que se ocupan los reos, y, es de suponer que en breve tiempo, sea también un hecho la construcción de otros edificios, adecuados y seguros, para las celdas solitarias, la capilla y la escuela, factores los tres muy principales, tratándose de este difícil problema, no solucionado hasta la fecha: LA ENMIENDA DEL CRIMINAL”⁵²².

Si bien los adelantos materiales buscaron mejorar las condiciones de los reos y de los administrativos, junto con perfeccionar el sistema de seguridad del recinto, la Penitenciaría estuvo lejos de ser un recinto infalible. En 1894, una fuga de 32 prisioneros puso gravemente en duda la capacidad del personal de vigilancia, el cual no se había in-

⁵²¹ Francisco Ulloa C. “La Penitenciaría de Santiago y su régimen correccional” (II), en *Revista de Prisiones*, N^{os} 4-5, Santiago, abril i mayo de 1890, p. 235. También en Marco Antonio León (comp.). *Sistema carcelario...*, p. 238.

⁵²² *Ibid.* Fue en estas condiciones que la Penitenciaría de Santiago sirvió también de lugar de reclusión para los reos políticos y militares que habían sido opositores al gobierno de José Manuel Balmaceda, derrocado en 1891 durante la guerra civil. Ver *Sesiones especiales del Senado. Acusación al Ministerio Vicuña*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1893, pp. 88-96.

crementado desde varios años⁵²³. Se formularon incluso cargos contra el superintendente Ricardo Montaner, quien hizo referencias a la falta de guardias y al hecho de que sus reiteradas peticiones no habían sido escuchadas por las autoridades pertinentes⁵²⁴. Otro tanto acontecía con las celdas, estrechas e inseguras para una población penal en aumento. Tan sólo dos años después de estos hechos, el ministro del ramo comprobaba la existencia de 520 celdas, teniendo la Penitenciaría “mayor número de presos que el que corresponde a su capacidad celular”⁵²⁵.

Durante la administración de Rafael Gumucio, a principios del siglo XX, se trataron de solucionar los problemas de infraestructura que la Penitenciaría había heredado desde el siglo anterior. Por ello, se procedió a la reorganización de la guardia, a introducir reformas en la seguridad general, a practicar sistemáticos allanamientos en las celdas, a velar para que no portaran ni consiguieran armas los reos, a que obtuviesen una remuneración justa por su trabajo en los talleres, y a reprimir

“...con proporcionada severidad, pero sin innecesarias asperezas de forma, toda falta de los reos [y] alentando a los de buena conducta mediante concesiones compatibles con el Reglamento, y sobre todo mediante la recomendación anual, para el indulto de los reos que descuellan por su buen comportamiento, consignados con estricta i escrupulosa justicia”⁵²⁶.

Si seguimos de cerca lo planteado por los diferentes administradores, lograremos una imagen parcial de lo que fue la Penitenciaría, pues sólo tenemos la visión de quienes eran responsables directos de la organización y seguridad del recinto. Por ello, en las descripciones que se hacen sobre el establecimiento, se tienden a omitir hechos

⁵²³ *La Libertad Electoral*, Santiago, 21 de agosto de 1894. *El Chileno*, Santiago, 21 de agosto de 1894.

⁵²⁴ Rafael Walker Herrerros. *op. cit.*, p. 20. El tema de las fugas y motines se desarrollará con más detalles en el próximo capítulo.

⁵²⁵ *MMJIP*, 1896, p. XIX.

⁵²⁶ *MMJ*, 1907, p. 381.

puntuales como abusos específicos de funcionarios subalternos. Es este género de acontecimientos, que terminan por ser conocidos fuera de los muros de la prisión, los que a veces se empleaban para criticar o rectificar la dirección de la Penitenciaría. En este sentido, es interesante reproducir un artículo publicado en la prensa de Santiago que, utilizando como referencias cartas y comentarios de algunos reos que habían salido en libertad, terminaba por objetar la gestión de Gumucio:

“Todas esas cartas i personas a que nos referimos, todas unisonas nos hacen saber la situacion por demas desesperante en que se encuentran los reos de ese establecimiento penal, pues, ademas de ser constantemente castigados con manifiesta injusticia por el jefe de ese presidio, sus trabajos son vergonzosamente explotados por algunos comerciantes poco escrupulosos, que aprovechándose de la coyuntura de un administrador negligente, hacen contratos para que los reos de la penitenciaría les trabajen a precios casi increíbles, [...] Los trabajos forzados i otras infinidades de castigos, como ser: plantones durante toda la noche vestidos nada mas que con calzoncillos; privacion de visitas por mas de cuatro meses; azotes, etc. etc. son completamente prohibidos por los códigos penales de Chile; asi es que semejante conducta es criminal ... [en suma] es indigno de un jefe de presidio que estienda esas penitencias a reos que nada hacen, i que en muchas ocasiones, se encuentran presos pagando culpas no cometidas por ellos”⁵²⁷.

Aunque también es factible suponer exageración y manipulación de argumentos, por parte de la prensa afín a las clases populares, no es menos cierto que detrás de los muros de la prisión la arbitrariedad y las medidas injustas no eran precisamente aspectos que se reconocieran o se hicieran explícitos en algún documento oficial.

Junto con estos problemas de convivencia, la sobrepoblación del penal se hizo más notoria a medida que avanzaba el siglo. Según datos contemporáneos, en 1905 las 556 celdas existentes debían acoger a una población de 613 reclusos⁵²⁸, convirtiendo a la prisión ce-

⁵²⁷ *La Reforma*, Santiago, 3 de octubre de 1906.

⁵²⁸ Carlos Villarroel M. *Sistemas Penitenciarios*. Imprenta Aurora, Santiago, 1905, p. 35. Carlos Vicuña Mackenna. *La evolución del sistema penal en Chile*, Imprenta y Encuadernación “La Unión”, Santiago, 1905, p. 49.

lular en una utopía. El problema era claro: habían más reos que celdas disponibles. Sin embargo, la situación se volvió más crítica al año siguiente, pues el terremoto de 1906 destruyó las galerías construidas durante la administración de Urizar Garfías, que contenían alrededor de 120 celdas. Por dichas razones, la calidad de vida debió empeorar, pues a las ya estrechas y sobreocupadas celdas debieron agregarse los reos provenientes de la sección destruida. Tal coyuntura no encontró ni siquiera solución con el envío de una partida de reos a la colonia penal de la isla Más Afuera en 1908⁵²⁹. Para apreciar lo explicado, el siguiente cuadro refleja precisamente el aumento de la población penal en el siglo XX⁵³⁰:

⁵²⁹ Rafael Walker Herreros. *op. cit.*, p. 22.

⁵³⁰ De acuerdo con las cifras que hemos recopilado a través de la revisión del *Anuario Estadístico*, la población penal de la Penitenciaría de Santiago, en relación con la población penal del país, representaba como promedio un 1,2 por ciento, en particular entre los años 1900 y 1911 donde se experimentó un crecimiento sostenido en el número de reos.

Población penal de la Penitenciaría de Santiago, 1847-1911.

Años	Nº de reos	Años	Nº de reos
1847	320	1874	489
1850	412	1875	490
1853	313	1876	498
1854	310	1877	475
1856	426	1880	494
1857	449	1882	516
1860	522	1883	526
1862	515	1884	532
1863	516	1885	519
1864	492	1887	526
1865	497	1896	583
1868	566	1900	620
1869	534	1905	613
1870	499	1907	623
1871	480	1908	662
1872	452	1911	800

Fuente: *AECh*, 1861-1911; *MMJCIP*, 1847-1911; Francisco Ulloa C. *La Penitenciaría de Santiago...*, *op. cit.*; Benjamín Vicuña Mackenna. *Memoria sobre el sistema penitenciario...*, *op. cit.*; Carlos Vicuña Mackenna. *La evolución del sistema penal...*, *op. cit.*

Manuel Cavada, sucesor de Gumucio, trató de mantener y perfeccionar el trabajo de sus antecesores hasta finales del período que interesa examinar (1911). Para esta fecha, los diferentes departamentos y espacios de la Penitenciaría se encontraban estructurados (Tesorería, Estadística, Hospital, Escuela). En el caso específico de los talleres, se otorgaron concesiones para el funcionamiento de una imprenta, una fábrica de catres y una panadería, que había sido previamente establecida durante los primeros años de la administración

Montaner. Igualmente, los trabajos de construcción de galerías y celdas en el segundo piso progresaron, a la vez de efectuarse reparaciones en las murallas y balcones. También se colocaron galpones en los patios para resguardo del sol y de la lluvia, y en el espacio comprendido entre los muros de circunvalación para instalar otros talleres.

Además de otros adelantos materiales, que son un lugar común en las memorias administrativas, Cavada recomendaba la construcción de una nueva Penitenciaría u otro recinto de reclusión, pues en su opinión era

“... de urgente necesidad iniciar la construcción de un establecimiento penal en que puedan tener cabida, por lo ménos 350 reos. Se podría dar preferencia en esa nueva prision a los reos de salteo i de robo con homicidio, i de algunos de esos otros delitos que inspiran horror a la sociedad i que exigen un castigo mas severo. [...] Dentro de mui pocos años, calculando solamente un aumento de quince por año, pasaria de doscientos el número de eos de tal naturaleza i seria forzoso tener celdas para todos ellos a fin de evitar que pudieran estar en contacto con los demas. Un departamento especial con cincuenta o sesenta celdas se podria destinar para los incorregibles, que permanecerian alli absolutamente aislados i sometidos al réjimen mas estricto hasta que dieran palpables muestras de enmienda”⁵³¹.

Con la permanencia de la rehabilitación del criminal, fuese a través del escarmiento de los incorregibles, del trabajo en los talleres o del apoyo religioso, el régimen penitenciario consolidó su propuesta regeneradora elaborada durante el siglo XIX⁵³². En este sentido, la Penitenciaría de Santiago, con todos los inconvenientes financieros o de administración que pudiese presentar, demostró a sus críticos y a quienes la apoyaban de que era la única institución capaz, si bien no de regenerar por completo, al menos de mantener cautiva a su población penal con mayor seguridad.

Los problemas no estuvieron ausentes y sería ingenuo pensar que se logró la inicial fiscalización panóptica sobre cada uno de los reos, en

⁵³¹ *Anuario del Ministerio de Justicia*, 1911, pp. 99-100.

⁵³² Michel Foucault. *Vigilar y castigar...*, p. 251.

gran medida por los problemas de construcción detectados ya en 1855. Pero al fin y al cabo, en el plano institucional y legal, la Penitenciaría se convirtió en un ejemplo para las cárceles de provincia. De ahí que la difusión del concepto de la celda individual (celular) y del trabajo en los talleres se extendieran a otros recintos, a la par que la reglamentación de muchas prisiones descansó también en la normativa penitenciaria. Si bien el reglamento carcelario de 1911 mantuvo la rehabilitación del criminal, y las nuevas normas de la Penitenciaría renovaron en 1912 el ya caduco texto de 1876⁵³³, básicamente permanecieron las estructuras administrativas y legales del establecimiento. De hecho, una evaluación de los logros de la Penitenciaría de Santiago fue realizada en 1920, con motivo de la redacción de una memoria para la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. En ese trabajo se hizo un balance de la existencia casi centenaria del establecimiento y su régimen correccional, con sus inherentes avances y dificultades:

“En sus comienzos la practica del rejimen resultó un fracaso que se prolongó por muchos años debido principalmente a la falta de aptitudes de parte de los encargados de vijilancia de los reos [...] de manera que sus principios esenciales eran constantemente despreciados de donde se seguia que sus resultados eran nulos, pero últimamente hemos tenido ocasión de visitar la penitenciaría de la capital y hemos experimentado la intima satisfaccion de encontrar en ella, si no un establecimiento modelo, por lo menos uno donde reinan el orden y aseo y en el cual se enseña a los reclusos el oficio que a cada uno le conviene”⁵³⁴.

De acuerdo con Eduardo Cavieres, “el discurso penitenciario fue perdiendo su sentido original y, en la práctica, los establecimientos penitenciarios se confundieron con los caracteres y problemas comunes al régimen carcelario en general”⁵³⁵. Esta situación fue la consecuencia lógica del crecimiento del sistema de prisiones chileno, ya configurado a principios del siglo XX, y de la mencionada

⁵³³ BLDG, 1912, Lib. LXXXI, s.nº, 7 de mayo de 1912, pp. 550-616.

⁵³⁴ L. A. Aqueveque G. *Consideraciones acerca de los sistemas carcelarios*, Imprenta Chile, Santiago, 1920, p. 29.

⁵³⁵ Eduardo Cavieres. “Aislar el cuerpo... p. 319.

extensión de las ideas de rehabilitación que terminaron por modificar en parte la organización de las cárceles y presidios. En 1928, se sancionó un nuevo régimen penitenciario, el “Progresivo de Crofton”, donde más que una regeneración a través del trabajo y la oración, se buscó una enmienda del reo a través del paso por diversas etapas correctivas que le hacían tomar conciencia de su inicial error y cambiar su conducta⁵³⁶. Así, la corrección y la moralización encontraron un nuevo rostro, pero detrás de las mismas paredes penitenciarias.

3. *La Penitenciaría de Santiago: Hacia la configuración de los espacios de la corrección, la clasificación y el silencio.*

3.1 *Adiestrando el cuerpo: Los talleres.*

Uno de los principales elementos en la estrategia de rehabilitación del delincuente fue el trabajo en talleres. En dichos lugares se empleó a los reos con el fin de que los productos generados pudieran ser comercializados para crear una especie de “fondo común”, el cual tendría bastante utilidad para el recluso y su familia una vez que hubiese cumplido su condena⁵³⁷. Esta actividad, como cualquier otra que se realizara en el penal, debía estar guiada por la idea de corrección y por la regla del silencio, fundamental para asegurar la concentración del reo en su diaria labor. Sin embargo, estos princi-

⁵³⁶ BLDG, 1928, núm. 805. Reglamento carcelario, Santiago, 30 de abril de 1928, pp. 1087-1162. Marta Lavarello Richard. *El reglamento carcelario de 1928*, Sociedad Editora Italiana, Valparaíso, 1942.

⁵³⁷ Las referencias al trabajo dentro de las prisiones, en el escenario de la Revolución Industrial, la comercialización de sus productos y su inserción dentro de las redes del capitalismo decimonónico, pueden ser examinadas a partir del sugerente estudio de Michael Ignatieff. *A Just Measure of Pain: The Penitentiary in the Industrial Revolution, 1750-1850*, Pantheon, New York, 1978. Para España, es interesante el trabajo de Justo Serna Alonso. *Presos y pobres en la España del siglo XIX*, Promociones y Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1998, p. 13 y ss. Sobre el ahorro de los reos en los talleres, *MMJCIP*, 1857, p. 60. *MMJCIP*, 1859, p. 109.

pios debían considerar también el mantenimiento de dichos talleres, la posible ampliación de éstos y la existencia de una fiscalización adecuada para velar por el desempeño y ahorro de los reos. Si recordamos que la materialización del proyecto penitenciario no fue simple, es posible comprender cómo el funcionamiento de los talleres no estuvo libre de fallas ni menos de críticas.

La instalación de los talleres marchó a la par con la fiscalización de la seguridad e infraestructura del establecimiento. Desde los comienzos de la ocupación de la Penitenciaría, fue posible apreciar que la puesta en marcha de esta iniciativa contempló la posibilidad de contar con una mínima cantidad de dinero para el recinto, lograda a través de la venta de productos, que debía permitir costear algunos gastos de la construcción⁵³⁸. De allí que en la memoria ministerial de ese año, se insistiese en “la preparación de algunos talleres para que sin demora empiecen a ponerse en ejercicio varios de los trabajos industriales que allí han de plantearse”⁵³⁹. Gracias a este apoyo, en 1850 se instalaron los primeros talleres debido a la labor del superintendente y “al empeño ahinco con que procura las mejoras de la casa”⁵⁴⁰.

Sin embargo, estas iniciativas estuvieron también afectadas por la escasez de dinero. Una vez finalizada la construcción de las principales dependencias, el propio ministro de la cartera señalaba la dificultad de proceder con dichos talleres:

“Si algo puede contrariar en adelante el desarrollo de las diferentes industrias que se cultivan en la Penitenciaría, es la escasez de fondos para proveer los talleres de herramientas i de las primeras materias, i no a otra causa debe atribuirse la esterilidad de los trabajos que hasta ahora poco se han efectuado en esta cárcel. Privado el establecimiento de los medios de hacer compras en grande i obligado a malbaratar sus artefactos para invertir al punto su producido e la en la adquisición de nuevos artículos sobre que aprovechar el tiempo i la habilidad de los reos, ha sufrido pérdidas como comprador i como vendedor”⁵⁴¹.

⁵³⁸ *MMJCIP*, 1847, p. 58.

⁵³⁹ *Ibid.*

⁵⁴⁰ *MMJCIP*, 1850, p. 449.

⁵⁴¹ *MMJCIP*, 1856, p. 550.

Con posterioridad a la década de 1850, la intención principal de las autoridades fue la de reparar viejos presidios, construir y reconstruir las cárceles departamentales e insistir en la idea regenerativa de los criminales a través del trabajo⁵⁴². Se inició así un esfuerzo de importancia para acabar con los calabozos comunes, la comunidad constante entre guardias y reos y la inexistencia de espacios de labor colectiva. De hecho, el empleo de mano de obra de mínimo costo en los talleres fue una nueva forma de utilizar el trabajo de los presidiarios para el beneficio estatal o administrativo. Si bien se había abandonado paulatinamente, aunque no erradicado por completo, el trabajo forzado en las obras públicas, dentro de los muros de la Penitenciaría el trabajo se redefinía como una experiencia “rehabilitadora”⁵⁴³. Fue tal el interés por llevar adelante estas iniciativas, que incluso antes de contar con un reglamento propio se establecieron cargos como el de contador y tenedor de libros para “llevar la cuenta particular de cada taller, en que se asienten las especies y efectos que se han entregado, y por último una cuenta corriente para cada uno de los presos trabajadores, a fin de saber las utilidades que resultan y distribuir las de manera que se disponga”⁵⁴⁴. Se trataba en

⁵⁴² La necesidad de desarrollar trabajos en los talleres fue una propuesta no sólo restringida al ámbito penal, sino incluso propiciada por el liberalismo económico. En este sentido, el clásico *Tratado teórico i práctico de economía política* de J. G. Courcelle-Seneuil, t. II, Librería de Guillamin y Cía., París, 1859, p. 288, destacaba en uno de sus apartados el tema de la administración de las prisiones y, en concreto, de los sistemas aplicados a la administración del trabajo de los presos, distinguiéndose el de la administración pública y el de arriendo o subasta: “En el primero la autoridad forma talleres, compra materiales, determina los salarios i se hace en una palabra un empresario industrial [...] En el segundo, la autoridad, despues de haber formado talleres, arrienda por mayor i anticipadamente el producto del trabajo de cada uno de ellos a empresarios que se encargan de suministrar los materiales, algunas veces de determinar los salarios individuales i de vender los productos”. Michael Ignatieff. *A Just Measure of Pain...*, p. 115 y ss.

⁵⁴³ *MMJCIP*, 1850, p. 449. *MMJCIP*, 1851, p. 677. *MMJCIP*, 1853, p. 315.

⁵⁴⁴ *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 57. Superintendencia de la Penitenciaría, 1848-1857. Superintendente Manuel Cerda al ministro de Justicia, Santiago, 20 de marzo de 1851.

concreto de ordenar las cuentas de los talleres de carpintería, herrería y zapatería que se habían establecido en agosto de 1850.

Los reos que no fueron empleados en los talleres, por no existir espacio suficiente para todos, debieron cumplir su cuota diaria de trabajo en el adelanto del establecimiento, ya fuese a través de la construcción de nuevos galpones, de la pintura o blanqueo de las murallas de las celdas, del empedrado de calles, talleres y patios, y del levantamiento de murallas⁵⁴⁵. Por lo general, los talleres dieron en un principio mayor importancia a la carpintería y a la herrería, para proveer de mobiliario al recinto, convirtiéndose los presos en “carpinteros”, “albañiles” y “peones”, hecho destacable no sólo porque parezca curioso que los mismos reos ayudasen a construir su propia cárcel, sino también porque permite comprender la causa de algunas fugas que se presentarán con el correr de los años⁵⁴⁶.

Los avances materiales y la continua llegada de nuevos reos tuvieron igualmente efectos en los talleres. En 1852, la Penitenciaría albergaba a 300 presos los cuales tenían apenas cabida en los ya estrechos talleres. Surgió por esta razón la necesidad de edificar nuevos galpones, mejor ventilados y más amplios⁵⁴⁷. Para ello, la autoridad ministerial impulsó las obras, pues a su entender

“... aunque [los talleres] no se hallan todavía en el pie que sería de desear, con algunos sacrificios mas i mediante nuevos arreglos que aun no ha sido posible introducir, se podrá dar al trabajo en ellos bastante desarrollo, para que los detenidos salgan de la prision con un pequeño fondo con que ejercer la industria que hayan aprendido, [...] se han dado algunas reglas que aseguren a los detenidos una parte proporcional de las utilidades que den los artefactos que confeccionan, segun su aplicacion al trabajo, i buena conducta. La influencia rejeneradora del trabajo, los alivios inmediatos que procura, i las esperanzas que hace nacer para el porvenir, el poder de la

⁵⁴⁵ ANCh. *Ministerio de Justicia*, Vol. 57. Superintendente Manuel Cerda al ministro de Justicia, Santiago, 16 de mayo de 1850.

⁵⁴⁶ Jaime Cisternas. *op. cit.*, p. 128.

⁵⁴⁷ ANCh. *Ministerio de Justicia*. Vol. 57. Superintendente José Antonio Alvarez al ministro de Justicia, Santiago, 17 de febrero de 1852.

religion i la eficacia de una disciplina mas enérjica i severa por otra parte, principian ya a obrar en los condenados a la Penitenciaría...”⁵⁴⁸.

Las limitaciones en la infraestructura eran el principal escollo que impedía el funcionamiento permanente de los talleres, a la vez de determinar que la producción de éstos estuviese más bien centrada en abastecer al recinto y no en fabricar productos para su comercialización, como era la intención original. No obstante, pese a las dificultades ya señaladas, entre 1854 y 1859 fue posible detectar avances en el desarrollo de los talleres, no sólo en el plano material (ampliación, remodelación), sino también en lo concerniente al empleo de mayor mano de obra⁵⁴⁹. Se definieron las obligaciones de los reos, los horarios de trabajo y todo lo relativo a su administración, inclusive la venta de los productos bajo comisiones convenidas. Se dispuso también que los reos recibirían la tercera parte del producto de su esfuerzo, como una manera de incentivar el ahorro.

Sin embargo, no siempre los talleres, al menos desde la perspectiva económica, rindieron los frutos esperados. En la memoria ministerial de 1858, se hacían explícitas referencias a que el estado financiero de éstos, seis en total (dos de carpintería, dos de zapatería, uno de herrería y uno de rienderos), no era satisfactorio, pidiéndose un auxilio extraordinario (16 mil pesos) para impulsar nuevos trabajos y cancelar algunos gastos⁵⁵⁰. Años antes, Benjamín Vicuña Mackenna ya había expresado que todavía “podía sacarse por las autoridades y el público, un gran partido de la activa y empeñosa laboriosidad de estos 400 obreros, que pierden en gran parte sus fuerzas en operaciones aisladas y no perfeccionan ningún oficio convenientemente”⁵⁵¹. Pero el balance entre

⁵⁴⁸ *MMJCIP*, 1853, p. 345.

⁵⁴⁹ *ANCh. Ministerio de Justicia*. Vol. 58. “Informe del estado de la Cárcel Penitenciaria”. Superintendente Francisco de la Barra al ministro de Justicia, Santiago, 15 de enero de 1854. En 1854 se registraban 242 reos que laboraban en los talleres, mientras 62 se ocupaban en diversos servicios del penal.

⁵⁵⁰ El texto en *BLDG*, 1858, Lib. XXVI, N° 8, pp. 418-419.

⁵⁵¹ Benjamín Vicuña Mackenna. *Memoria sobre el sistema penitenciario...*, p. 47.

los activos y pasivos de los talleres continuó siendo desolador, apenas alcanzando para pagar las deudas⁵⁵².

Si las condiciones no eran las óptimas, ¿por qué se mantenían entonces los talleres? En gran medida porque pese a que no se obtuvieron siempre ganancias monetarias⁵⁵³, la “ganancia humana” que resultaba de su permanencia, es decir la rehabilitación, era bien vista y apoyada por las autoridades. Por ello, los esfuerzos se concentraron en mantener dichos espacios de trabajo en común, siendo necesario plantear una organización más acabada para tales lugares. En 1859, se especificaba sobre esta materia que

“Se ha dispuesto que los reos formen seis secciones separadas, dos para los talleres de carpintería; otros dos para los de zapatería, la quinta para el de herrería i la sesta para el servicio de la casa. Estas secciones no deben comunicarse entre sí a ninguna hora del día o de la noche. Siempre quedan bajo de llave o de la vijilancia especializada. La aglomeracion i contacto de todos los detenidos podrá quizás producir temores de alarma aumentando los males que el contacto del crimen comunica [...] Para hacer esta distribucion i colocar a los detenidos en esta o aquella clase de ocupacion no se ha atendido a la regla única de las aptitudes del reo, la naturaleza del crimen o la condena más o menos dilatada”⁵⁵⁴.

La asistencia a los talleres, de acuerdo a una orientación productiva y de aprendizaje laboral, tuvo también su lado oscuro, en particular cuando se usaba como pretexto el trabajo de los reos en labores que iban más allá de sus obligaciones. Con trabajo sistemático de lunes a viernes, y con media jornada los días sábados, muchos reclusos fueron empleados fuera de este horario en actividades que no estaban sujetas a ningún tipo de remuneración, factor que terminaba por agravar la pena de quienes se veían forzados a ejecutar las órdenes

⁵⁵² *MMJCIP*, 1858, p. 317.

⁵⁵³ *MMJCIP*, 1860, p. 75 y *MMJCIP*, 1861, p. 354. En algunos períodos específicos se logró obtener mayores utilidades, como por ejemplo en 1861, cuando por la venta de artículos fabricados se recaudaron 704 pesos con 39 centavos, todo un triunfo respecto de las normales pérdidas de los años anteriores.

⁵⁵⁴ *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 247. Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 30 de junio de 1859. *MMJCIP*, 1859, p. 130.

de los administrativos o de los guardias. Sólo en 1867, con el comienzo de la administración de Urizar Garfias, se trató tardíamente de remediar una práctica que estaba vigente dentro del recinto. De acuerdo con el superintendente Waldo Silva, quien comunicaba de los hechos a Urizar Garfias, tal situación

“... duró hasta el 26 de octubre [1866] en que yo haciendome cargo de ella i considerando que esas personas, a quienes se obliga a ocuparse en servicios penosos de la casa, dejando de ganar para sí aquello que les correspondería trabajando en los talleres [Por ello] dispuse se [les] pagase con 20 centavos o 5 centavos”⁵⁵⁵.

Llama la atención que el propio Urizar Garfias no eliminase por completo estos trabajos en el establecimiento, pues el citado reglamento de 1874 continuaba señalando que la pena para los presos calificados como “incorejibles” eran los “trabajos de la casa sin gratificación alguna”⁵⁵⁶, disposición que desapareció en el texto de 1876⁵⁵⁷.

Dado que los talleres dejaban pérdidas significativas, Urizar Garfias llegó a la conclusión de que tal hecho se debía a la falta de interés de los reos, pues éstos consideraban que el producto de su trabajo iba en beneficio de la Penitenciaría y no de ellos. Para remediar esta situación, se propuso crear una sociedad comanditaria entre el recinto y los reos. Así, mientras el primero aportaba las herramientas, la comida, la cama y la vestimenta, los reclusos entregaban su trabajo, dividiéndose las utilidades por partes iguales. Esta idea fue aplicada de inmediato⁵⁵⁸, pero la iniciativa no entregó los frutos esperados, pues el sucesor de Urizar Garfias, Ricardo Montaner, arrendó tiempo después a particulares la explotación de los talleres.

⁵⁵⁵ ANCh. *Ministerio de Justicia*. Vol. 357. Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 21 de mayo de 1867.

⁵⁵⁶ BLDG, 1874 (1), Lib. XLII, N° 4, p. 221.

⁵⁵⁷ Información más pormenorizada sobre diversos aspectos de los talleres, se encuentra en Jaime Cisternas. *op. cit.*, pp. 125-142.

⁵⁵⁸ Mauricio Alvarez Borie y Alex Pessó Stoulman. *op. cit.*, p. 129.

Respecto de la evolución material de los talleres, a pesar de los problemas señalados, pudo apreciarse desde la década de 1870 en adelante un claro progreso, reflejado en la atención puesta por los diferentes reglamentos penitenciarios como también por la percepción de algunos contemporáneos. Por ejemplo, Recaredo Tornero en su *Chile Ilustrado*, describió a los seis talleres existentes como amplios y apropiados para el trabajo. Hablando del recinto principal, indicaba que se trataba de

“... un gran galpón de madera, cerrado por sus costados, con techo de zinc i de madera, a cuyos lados tiene departamentos para trabajos especiales del mismo ramo, i en ellos elaboran los presos sus obras i reciben la instrucción que necesitan. Tiene 24 metros de largo por 12 de ancho”⁵⁵⁹.

Un artículo publicado en 1872 por Enrique Cueto Guzmán en la revista *La Estrella de Chile*, de inspiración católica, tenía la virtud de señalar un aspecto esencial del trabajo de los talleres, al destacar

“Las reformas tanto materiales como morales que efectúa el señor Urizar Garfias, no tienen otro fin que *convertir la Penitenciaría, como él mismo lo dice, de cárcel en colejo*. Así, derribando las murallas divisorias de calles para entrar a las celdas, ha dejado celdas de cerca de cuatro metros de ancho, i de ese modo ha consultado la economía de guardianes i la mejor ventilación, ha evitado la humedad del invierno i atenuado el excesivo calor del verano”⁵⁶⁰.

Vale decir, con mayores o menores inconvenientes, la función del taller, de claro carácter moralizador, terminó por crear la percepción de que la Penitenciaría era un lugar de corrección que basaba su éxito en adiestrar o disciplinar a una población que podía luego ingresar a alguna actividad productiva. Sin embargo, esta visión no respondía preguntas básicas sobre la verdadera condición de los reos dentro de los talleres, es decir, si se cumplían efectivamente los

⁵⁵⁹ Recaredo S. Tornero. *op. cit.*, p. 32.

⁵⁶⁰ Enrique Cueto Guzmán. “Los talleres de la Penitenciaría”, en *La Estrella de Chile*, Santiago, 28 de enero de 1872. El destacado es nuestro.

pagos que hicieran posible el ahorro, si existía algún incentivo para dicho ahorro o si en realidad el oficio aprendido le era útil al reo una vez que abandonaba la prisión. Sobre gran parte de estos aspectos no existe en realidad documentación fiable, y a veces emplear intuiciones personales o juicios apresurados no es la mejor solución, como ha ocurrido últimamente⁵⁶¹.

En este sentido, si se examinan los primeros años de funcionamiento de los talleres es posible darse cuenta de que aunque se pretendiera crear una especie de “fábrica modelo”, la falta de fondos y las mismas necesidades a veces imperiosas de la administración, desviaban los esfuerzos de los reos en beneficio del propio recinto y no en función de los “intereses económicos del capitalismo decimonónico”, visión que teóricamente puede ser sostenida quizás en otras latitudes⁵⁶², pero que en la realidad chilena encuentra muchos matices. Por lo demás, de acuerdo a los informes reproducidos en las memorias ministeriales, las “ganancias” que a veces se lograban no eran sumas de importancia, por lo cual no se trataba precisamente de un buen negocio. Como se dijo, la existencia de los talleres más bien surtía a la Penitenciaría de elementos necesarios para su infraestructura y proporcionaba a las autoridades estatales o judiciales la seguridad de que la disciplina de los reos se garantizaba por el trabajo continuo.

Las disposiciones del *Código Penal* (Art. 88), de que el producto de los reos condenados estuviese destinado a indemnizar al establecimiento de los gastos de su manutención, a hacer efectiva su responsabilidad civil y a formar un fondo de reserva para su vida

⁵⁶¹ Edison Ortiz González. “La Penitenciaría: “otra” aproximación...”, pp. 60-62. Al igual que su tesis de Magister en Historia, *La Penitenciaría: espejo (in) visible...*, pp. 147-152. En este sentido, es bastante arriesgado señalar que “... toda la ciencia de los talleres se reducía única y exclusivamente al volver una y otra vez sobre el mismo trabajo, aunque no produjera nada”. Bastaría una revisión de las memorias ministeriales y de diversos volúmenes de la Penitenciaría, mal citados por Ortiz, para darse cuenta de lo contrario.

⁵⁶² Dario Melossi y Massimo Pavarini. *Cárcel y fábrica...* p. 189 y ss. Michel Foucault. *Vigilar y castigar...*, pp. 139-174.

una vez fuera de la prisión; estimularon el desempeño de los reclusos. Pero, por otra parte, también alentaron a las autoridades carcelarias a cambiar criterios respecto de lo que había sido hasta entonces el trabajo⁵⁶³. Por ejemplo, durante la administración de Ricardo Montaner (1876-1903) es posible apreciar un mayor énfasis en la promoción de inversiones privadas en los talleres. Esta nueva política intentaba acabar con la tendencia de asumir las pérdidas de material y las deudas como en años anteriores y racionalizar el trabajo en función de un mercado, preocupación ahora no de las autoridades del recinto, sino de quien arrendaba el uso de los talleres. Según el propio Montaner, esta medida era motivada por

“La carencia absoluta de fondos para la compra de materias primas que han dado movimiento a los talleres de la Penitenciaría, por cuanto ha sido indispensable proceder a reducir todas las existencias en artefactos para satisfacer la crecida deuda que desde mucho tiempo atrás pesaba sobre la casa, hasta el punto de reducir los \$ 30.000 pesos que ella importaba a poco más de \$ 3.000 pesos. La dirección de este establecimiento se ha visto colocado en la triste condición de someter a la inacción de más de 400 detenidos. Como este lamentable estado de cosas, lejos de dar esperanzas a una reforma económica para la Penitenciaría, que colocase a los presos en solución de satisfacer los gastos que ocasionan y hace más y más gravado el sostenimiento del primer establecimiento de la República, esta superintendencia [...] ha celebrado con el conocido ebanista Fernando Carmona un contrato de arrendamiento”⁵⁶⁴.

⁵⁶³ Código Penal de la República de Chile, Santiago, 12 de noviembre de 1874, Tít. III. De las penas, Art. 88, p. 1188. Reproducido en *Códigos de Chile* editados por Euljio Rojas Mery, Santiago, s.f. (1907-1908?). Los artículos 88 y 89 establecieron que el trabajo dentro de los recintos penales debía efectuarse de dos maneras: en talleres regidos por contratos y en talleres en que los reos trabajaban por cuenta propia, retomando así la clasificación de Courcelle-Seneuil. Ver asimismo, Pedro Castelblanco Agüero. *El problema penal i penitenciario*, Imprenta Fiscal de la Penitenciaría, Santiago, 1919, pp. 25-26.

⁵⁶⁴ ANCh. Ministerio de Justicia. Vol. 509. Superintendente Ricardo Montaner al ministro de Justicia, Santiago, 30 de marzo de 1876. Jaime Cisternas. *op. cit.*, p. 140.

En dicho contrato se estipuló que 150 presos de los talleres de carpintería se emplearían en trabajos de directa responsabilidad del empresario, el cual estaba obligado a cancelar 20 centavos diarios por día a cada uno de los reos, sin gratificaciones. Esta modalidad se amplió al segundo taller de importancia que era el de zapatería, el cual, bajo la responsabilidad de José Miguel Figueroa, tomó los servicios de igual número de presos con las sumas ya expresadas. Para 1877, en el taller de herrería se remuneraba a 50 presos con sólo 10 centavos al día, mientras que en la panadería, creada por iniciativa del empresario José Antonio Parragué, se mantuvo una remuneración similar en claro desmedro de los reos. En este último caso, existió además la pretensión de incentivar las inversiones de particulares en infraestructura, como ocurrió en 1888 con el establecimiento de un nuevo negocio de panadería⁵⁶⁵. A los abusos que se producían en los talleres⁵⁶⁶, debían sumarse los robos ejecutados por los propios reos, los cuales se hicieron frecuentes. En un artículo publicado en *La Estrella de Chile*, se denunciaba esta frecuente situación que afectaba la imagen del penal:

“En efecto, el hurto en los talleres es frecuente, pues de ciento ocho casos de faltas sorprendidas, veintidos pertenecieron a esta clase de delitos; cuarenta i dos a pendeencias i desobediencias; diez a juego de naipes; tres a uso de licor; dos al monstruoso crimen de sodomía, consecuencia inevitable de los lechos comunes. En ese mismo año [1870] decía el superintendente: *El taller de zapatería se ha hecho notar siempre por los robos que en él se*

⁵⁶⁵ ANCh. Ministerio de Justicia. Vol. 689. Superintendente Ricardo Montaner al ministro de Justicia, Santiago, 3 de octubre de 1888.

⁵⁶⁶ De acuerdo con Robustiano Vera, en los talleres de la Penitenciaría de Santiago era posible comprobar que “los contratistas de estas industrias tienen a su disposición la cantidad de trabajadores que necesitan; pagan un jornal insignificante y hacen trabajar a esos infelices poco menos que a bestias de carga. El preso no tiene reclamo; los empresarios saben gratificar bien a los empleados, y éstos, como es natural, están siempre de parte del empresario”. Robustiano Vera, “Las prisiones en Chile”, en *Revista General de Legislación y jurisprudencia*, t. 73, Madrid, 1888, p. 160.

*cometen i es de todo punto imposible evitarlos del todo i vijilar a los obre-ros para que no desatiendan el trabajo*⁵⁶⁷.

Cuando se relacionó el trabajo y la rehabilitación de los reos con el interés de los particulares, se hicieron evidentes los problemas, en especial por el retiro de empresarios durante la marcha de las labores y la discontinuidad de los contratos establecidos. A ello se agregó el hecho de que el presupuesto enviado desde el gobierno cesó, pues no se consideró necesario continuar manteniendo los talleres cuando la administración y los gastos de éstos estaban en manos de arrendatarios⁵⁶⁸.

Debido a estos inconvenientes, es claro que los beneficios del nuevo sistema favorecieron más bien algunos avances en la infraestructura del edificio (creación de una panadería y talleres de litografía, talabartería y fabricación de carruajes), antes que a los fondos de ahorro de los reos. Respecto de este tema, sólo tenemos referencias aisladas como las del optimista Francisco Ulloa, quien para 1890 estimaba que el ahorro total de los reos dentro de la Penitenciaría arrojaba las siguientes cifras: 4.891 pesos y 8 centavos, cantidad que se descomponía en 2.716 pesos y 74 centavos en las cajas de ahorro individuales y 2.175 pesos con 24 centavos para el auxilio de sus familias⁵⁶⁹. No sólo la suma de Ulloa estaba errada (4.351 pesos con 98 centavos, la cifra real), sino además no contemplaba el número de reos que en realidad trabajaban en los talleres, con lo cual al dividir la cifra entregada, la cantidad que quedaba en manos de cada uno de los reos no era precisamente alta. Para 1905, las críticas eran comunes al sistema de trabajo en los talleres, provechosos para las autoridades del recinto, pero no para la población penal. De acuerdo a las percepciones contemporáneas del abogado Carlos Villarroel,

⁵⁶⁷ Camilo Munita Gormaz. "Sistemas penitenciarios", en *La Estrella de Chile*, Santiago, 11 de noviembre de 1877, pp. 211-212. El destacado es nuestro.

⁵⁶⁸ *BLDG*, 1882 (1), Lib. XLVI, N° 5, p. 147.

⁵⁶⁹ Francisco Ulloa C. "El ahorro en la prisión", en *Revista de Prisiones*, N°s 8 y 9, Santiago, agosto y septiembre de 1890, p. 479.

“En la [Penitenciaría] de Santiago, este trabajo se efectúa en talleres, a cargo de particulares, los que, verguenza da decirlo, esplotan el trabajo de los reos de un modo odioso, ya que el salario que se les paga no alcanza ni a la cuarta parte del que obtiene un regular obrero en cualquier oficio”.⁵⁷⁰

Tales juicios se vieron respaldados por un nuevo declive en las esperanzas productivas de los talleres. Carlos Vicuña Mackenna, otro de los investigadores del tema, recordaba también en 1905 que cada reo demandaba al Estado un gasto anual de 175 pesos con 77 centavos, en circunstancias de que dentro de los talleres la actividad más rentable daba sólo 63 pesos con 15 centavos, según se desprende del siguiente cuadro:

Penitenciaría de Santiago, 1905

Talleres	cánones	nº de reos	indemnización por reo al año
Zapatería	\$ 6,600	337	\$ 19, 58
Carpintería	1,500	75	20, 00
Herrería	2,000	37	54, 05
Litografía	1,200	19	63, 15

Fuente: Carlos Vicuña Mackenna, *La evolución del sistema penal en Chile...*, p. 52.

Si bien los talleres continuaron presentes en la Penitenciaría y en otros recintos carcelarios, paulatinamente perdieron su sentido y más que ayudar a la rehabilitación de los reos se convirtieron en meros surtidores de productos a costos más bajos y con una mano de obra barata. Esta realidad fue confirmada por el estudio de Arturo Cabrera en 1904⁵⁷¹, donde con detalle registraba a 551 reos de la penitenciaría santiaguina trabajando en diversos talleres (337 en zapatería, 75 en carpintería, 37 en herrería, 19 en litografía, 16 en

⁵⁷⁰ Carlos Villarroel. *op. cit.*, p. 32.

⁵⁷¹ Arturo Cabrera. *El ramo de prisiones*, Imprenta i Encuadernación Universitaria, Santiago, 1907, p. 164 y ss.

botonería, 20 en sastrería y 47 en ocupaciones varias), los cuales eran administrados por contratistas que habían obtenido su concesión sin licitación pública y sólo con la obligación de pagar una renta anual de arriendo. El siguiente cuadro, ejemplifica lo señalado:

Los contratos de Talleres, sus fechas y cánones en la Penitenciaría de Santiago, 1900-1905.

Talleres	Fecha inicial	Fecha término	Canon anual
Zapatería	1 Enero 1900	1 Enero 1905	\$ 6600
Carpintería	1 Enero 1899	1 Enero 1904	1500
Herrería	1 Enero 1897	1 Enero 1902	2000
Litografía	1 Enero 1902	1 Enero 1905	1200
Botonería	Octubre 1903	Indefinido	10 ctvs. por día y por reo.
Sastrería	Octubre 1904	Indefinido	----

Fuente: Arturo Cabrera. *El ramo de prisiones...*, p. 166.

Para las autoridades, como se expresó, el arriendo de los talleres fue una buena oportunidad para invertir en el mejoramiento del recinto, a la par de lograr ventajas con una fuerza de trabajo barata que podía ser controlada por la guardia. En todo caso, esta no fue una situación permanente y si bien no fueron pocos los que se aprovecharon de determinados períodos para sus negocios particulares⁵⁷²,

⁵⁷² De acuerdo con Arturo Cabrera, *El ramo de prisiones...*, p. 167. "Los contratos de los talleres de Carpintería y de Herrería han expirado con exceso; el del taller de Botonería no tiene plazo y puede deshacerse cuando se quiera, porque el gobierno no ha aprobado el Contrato; los de los talleres de Zapatería y de Litografía expiran el 1 de Enero de 1905; pero como fueron celebrados ilegalmente por el Director de la Penitenciaría, no tienen valor alguno; el decreto supremo de 13 de septiembre de 1892 establece expresamente que los contratos para la explotación de ese establecimiento se celebrarán por el Ministerio de Justicia en licitación

cuesta creer que en verdad algún empresario pudiera llegar a enriquecerse en forma permanente con este sistema de trabajo, o que los reos ahorraran una cantidad razonable de dinero para ellos o sus familias⁵⁷³. De hecho, las labores realizadas por éstos se acercaron más a oficios y rutinas de talleres preindustriales (con poca capacidad para manejar maquinarias y adecuarse a los horarios y reglas de una industria), que a una producción en serie, provocando inconvenientes al momento de buscar empleo una vez cumplidas sus condenas. Este fue un problema que las administraciones decimonónicas legaron a la Penitenciaría en pleno siglo XX, y que continuaría presente en el futuro.

3.2 Un taller para la imagen: Los comienzos de la identificación carcelaria.

Otro de los aspectos interesantes de abordar en relación con la Penitenciaría es el tema de la identificación personal en los recintos penales. De acuerdo con los principios del régimen penitenciario, era preciso mejorar el reconocimiento de los reclusos con medios que permitieran su control personal y estadístico. En este sentido, el perfeccionamiento y difusión de la fotografía desde la década de 1840 en el viejo continente, permitió a las autoridades carcelarias y policiales comenzar una fiscalización más detallada de los delincuentes, en especial de aquellos que reincidían en sus delitos⁵⁷⁴. En

pública. El taller de Sastrería ha sido organizado en 1904 por cuenta de la Penitenciaría, como un ensayo, para hacer el vestuario de los reos”.

⁵⁷³ En la memoria de la Penitenciaría de Santiago de 1911, todavía se aprecian diferencias entre los arrendatarios de los talleres y las autoridades del recinto. De hecho, se hace presente una queja contra los señores Vera Cruz, Donoso y Cía, quienes no habían cancelado una contribución fijada por el establecimiento. *Anuario del Ministerio de Justicia*, 1911, p. 112.

⁵⁷⁴ En Francia, por ejemplo, la idea de retratar a los reos se encontraba en vigencia desde 1841, pero sólo se aplicó de manera generalizada con la aparición de las técnicas de impresión en papel. La policía, por otra parte, en 1876 comenzó a usar sistemáticamente la fotografía. Rosa Casanova y Olivier Debrouse. “Fotógrafo de cárceles. Usos de la fotografía en las cárceles de la ciudad de México en el siglo

América Latina, uno de los países pioneros en emplear la fotografía para identificar a delincuentes y reos fue México, que reglamentó desde 1855 el uso de la fotografía aplicada a este fin⁵⁷⁵.

¿Cómo eran estos retratos de reos? ¿Se diferenciaban del resto de los retratos captados en la sociedad? El retrato fue desde los principios de la fotografía el género predilecto del público, y con la aparición de técnicas más sencillas y baratas, se fue extendiendo, creándose así colecciones de personajes célebres como actores, literatos, políticos, etc. A partir de 1850 el retrato comenzó a integrarse al sistema carcelario y judicial, mientras a través de la tarjeta de visita se implicó en la trama de las relaciones sociales. De esta manera se desarrollaron paralelamente dos funciones del retrato: como identificación de criminales y como forma de presentación social, manteniendo relaciones y puntos de contacto⁵⁷⁶. Así, la fotografía se convirtió en un modo de control social e institucional, que al tomar las características de una tarjeta de visita circuló dentro de las redes de sociabilidad, generalizándose su uso.

Con el tiempo, los delincuentes aprendieron a “jugar con el medio”, pues cambiaban su atuendo entre una fotografía y otra o se retrataban desfigurando sus rostros. Para evitar estos problemas, en 1887 se obligó en Europa a fotografiar a los presos no sólo de frente, sino también de perfil. No obstante, esta situación estaba modificándose desde 1882 con la utilización de la *filiación antropométrica*, creada por Alphonse Bertillon, médico y antropólogo francés, quien a través de seis o siete medidas óseas efectuadas de manera

XIX”, en revista *Nexos*, Vol. 10, N° 119, México, noviembre de 1987, pp. 16-21. John Mraz, “Ver y controlar: la fotografía carcelaria”, en *La Jornada Semanal*, México, noviembre de 1992, pp. 32-36.

⁵⁷⁵ De acuerdo con una carta del Regidor del Ayuntamiento de la cárcel de Belem, fechada en ciudad de México el 22 de abril de 1856, “... el objeto de esta providencia [sacar por daguerrotipo los retratos de los reos más famosos] era tener constancia de las señas individuales de los reos, lo que daría mejores resultados que la simple filiación y pudiera servir como se ha verificado ya para que en caso de que algún criminal se fugase, fuese más fácilmente reaprendido”. Documento citado por Rosa Casanova y Olivier Debroise. *op. cit.*, p. 17.

⁵⁷⁶ Rosa Casanova y Olivier Debroise. *op. cit.*, pp. 18-19.

rigurosa y de acuerdo a un procedimiento fijo podía identificar con precisión a cualquier individuo. Tales mediciones eran complementadas con un registro fotográfico, tema al cual Bertillón dedicó un libro en 1890, *La Fotografía judicial*. En Francia, esta tipificación llevó a sutilezas por parte de las autoridades, fotografiándose bocas, narices, oídos, el tamaño de la frente y otros detalles, a los cuales se les designaba con un nombre específico para llenar correctamente la denominada *ficha signalética*, que reemplazó al antiguo registro que entregaba la descripción de algunas características básicas. De esta forma, los rasgos arquetípicos (raciales, clasistas o expresivos) fueron confirmando, con la instalación de los gabinetes antropométricos, lo que Michel Foucault llamó una nueva “zoolo-gía”⁵⁷⁷, con clara ironía hacia las teorías del determinismo biológico defendidas por el italiano Cesare Lombroso, de importante vigencia durante este período⁵⁷⁸.

El alcance del descubrimiento de Bertillón desbordó poco a poco los medios del crimen y la delincuencia, haciendo casi imposible cualquier metamorfosis. Por ello, la filiación antropométrica fue una importante etapa en la progresiva identificación del individuo, reemplazada en el siglo XX por el registro de las huellas digitales, un antiguo descubrimiento chino utilizado también por los ingleses en Bengala, que terminó incorporándose al boletín antropométrico creado por Bertillón⁵⁷⁹. Se configuró de este modo la moderna identificación criminal y personal.

⁵⁷⁷ Michel Foucault. *Vigilar y castigar...*, pp. 199 y ss.

⁵⁷⁸ Cesare Lombroso. *L'uomo delinquente: studiato in rapporto alla antropologia, alla medicina legale ed alle discipline carcerarie*, Hoepli, Milan, 1876. José Luis Peset. *Ciencia y marginación. Sobre negros, locos y criminales*, Editorial Crítica, Barcelona, 1983, pp. 149-218. Sobre Lombroso y sus seguidores, ver Marco Aurelio González Berendique. *Criminología...*, t. I, pp. 244-289.

⁵⁷⁹ Sobre las huellas digitales y la identificación criminal, pueden revisarse los trabajos de Carlo Ginzburg. “Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales”, en *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*, Editorial Gedisa, Barcelona, 1994, pp. 159-160; y de Julio Caro Baroja. *Los fundamentos del pensamiento antropológico moderno*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1991, pp. 145-161.

En Chile, desde fines de la década de 1860 es posible comprobar la existencia de fotografías de reos y delincuentes que circulaban, aunque de manera restringida, entre la Penitenciaría de Santiago y algunos cuarteles de policía. La Penitenciaría de la capital se convirtió en el primer recinto que estableció la identificación de su población a través del registro fotográfico, cuyas imágenes eran distribuidas para informar a otras autoridades de provincia sobre las características de los delincuentes. En una carta del ministro de Justicia, Joaquín Blest Gana, al intendente de Coquimbo, se expresaban los propósitos de tal medida:

“El Superintendente de la Penitenciaría me ha remitido para esa Intendencia las veinte i siete tarjetas adjuntas en que se encuentran treinta i cinco retratos fotográficos de reos de dicho establecimiento, a fin de que Vs. las entregue al jefe de policía de esa ciudad. Al respaldo de cada tarjeta se halla escrito el nombre i estatura de cada reo i la fecha en que se hizo su retrato. *El objeto que el superintendente se ha propuesto al hacer sacar el retrato de los condenados de la penitenciaría ha sido el de asegurar su identidad en los diversos casos en que esto se necesite para cuando salgan del establecimiento*”⁵⁸⁰.

La Penitenciaría, hasta donde sabemos, fue el recinto que al registrar las características básicas de los delincuentes permitió la elaboración de la primera “galería fotográfica” de reos en Chile. A diferencia de la legislación del resto de los recintos penales, el reglamento de 1874 fue muy minucioso al momento de señalar cómo debía llevarse a cabo esta tarea. A grandes rasgos, se expresaba que el laboratorio de fotografía debía contar con un taller destinado sólo para ese fin, el que estaría a cargo de uno de los reos a quien se nombraría como “primer fotógrafo”. Sólo debían fotografiarse los presos del recinto, existiendo prohibición de ocupar los materiales con otros propósitos. Por otra parte, el registro fotográfico se efectuaría a partir de un listado confeccionado para evitar demoras inne-

⁵⁸⁰ ANCh. *Intendencia de Coquimbo*. Vol. 456. Carta del ministro de Justicia al Intendente de la provincia, Santiago, 25 de septiembre de 1867.

cesarias en dicha labor. Para que ningún detalle escapase, el fotógrafo debía formar

“... tantos paquetes de retratos cuantos sean los ejemplares del retrato que debe sacar de cada individuo, conteniendo un ejemplar cada paquete, los entregará al escribiente i este empleado pondrá a cada retrato el número que le corresponda, i en una lista por separado escribirá con respecto a cada individuo el número que le ha cabido, su nombre i apellido paterno i materno, su estatura, el departamento de donde es natural, el tiempo de reclusión a que ha sido condenado, desde qué fecha principió a contarse, el delito sobre que recayó su sentencia, el oficio u ocupación que tenía i aquel a que se ha dedicado en la Penitenciaría i el mes i año en que se ha retratado”⁵⁸¹.

Sin embargo, la falta de presupuesto también comenzó a afectar este servicio y en particular la remisión antes mencionada de fotografías a algunos cuarteles de policía en otras provincias. Por tal motivo, el superintendente Ricardo Montaner comunicaba al ministro de Justicia en 1877 el elevado costo de esta tarea, a la cual se habían acostumbrado algunos jueces del crimen que demandaban el envío constante de información. Por ello, según Montaner,

“con este antecedente i en vista de no aparecer en el presupuesto la más pequeña cantidad destinada al objeto, ni en el reglamento disposición alguna sobre el particular, sin embargo de haber recibido reclamos análogos al del señor juez del crimen de Talca, sólo he introducido en la fotografía la innovación de que los detenidos sean retratados a la entrada i salida del establecimiento, debiendo sacarse tres ejemplares de cada retrato, uno para el album de la Superintendencia, otro para depositar en el archivo i otro para la colección especial que existe en la oficina del Subdirector”⁵⁸².

De las copias mencionadas por Montaner, en la actualidad sólo contamos con un album de fotografías de reos de la Penitenciaría de Santiago, cuyas fotos corresponden al período 1869-1874, y en el cual las imágenes presentan características propias de la identifica-

⁵⁸¹ BLDG, 1874, Lib. XLII, N° 4, pp. 228-229.

⁵⁸² ANCh. Ministerio de Justicia. Vol. 437. Carta del superintendente de la Penitenciaría al ministro de Justicia, Santiago, 14 de marzo de 1877.

ción de la época⁵⁸³. Es decir, se trata de retratos que no se diferenciaban sustancialmente de otros retratos no criminales, aunque se encuentran algunas variaciones en la postura que el reo asume ante la cámara. En este sentido, es preciso recordar que son personas que en su gran mayoría provienen de las clases bajas y que éste era su primer encuentro con una cámara (basta observar las miradas, la vestimenta, los gestos, la posición de las manos, etc.). A diferencia de lo que hemos explicado, no se trata de fotografías “signaléticas”, sino más bien de simples retratos, pues ni el fotógrafo ni las autoridades sabían definir aún cómo debía ser en rigor un verdadero “retrato de identidad” (no hay claridad en los formatos de la fotografía, el corte se realiza en la mitad del cuerpo y no se centra en el rostro, hay mala calidad de la luz). Sólo en años posteriores, cuando se difundan las enseñanzas de Bertillon, las fotografías de presos se concentrarán en el rostro desprendido del resto del cuerpo.

Según informaciones de prensa, las “galerías de criminales” eran parte del decorado de la oficina del subdirector de la Penitenciaría, que sumaban, al menos para febrero de 1877, la cantidad de 477 detenidos⁵⁸⁴. Igualmente, desde 1867, año en que se comenzó a tomar fotografías, hasta 1877, fecha de uno de los artículos de *El Ferrocarril*, se habían retratado 1.290 condenados, de los cuales habían regresado a la Penitenciaría a cumplir nuevamente una condena un total de 63⁵⁸⁵. Por ello, desde la Penitenciaría de Santiago la fotografía carcelaria comenzó paulatinamente a extenderse a otros servicios públicos, como la Morgue, siempre con la finalidad de ayudar a la identificación de los sujetos⁵⁸⁶. Con el paso del tiempo, al igual que en Europa, las técnicas se

⁵⁸³ El original de este album se encuentra en el Museo de Historia de la Medicina “Dr. Enrique Laval”, dependiente de la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile. Ver *Fondo Varios*. Vol. 2.

⁵⁸⁴ *El Ferrocarril*, Santiago, 8 de febrero de 1877.

⁵⁸⁵ *El Ferrocarril*, Santiago, 9 de febrero de 1877.

⁵⁸⁶ Desde su fundación, la Morgue corrió a cargo del fotógrafo Cleto Ramírez, quien retrató hasta 1903 cerca de tres mil cadáveres. De la Morgue surgió la idea de una “galería de rateros” que existió en la Sección de Seguridad de la Policía de Santiago, según consta en un artículo de *La Libertad Electoral* del 10 de febrero de 1887.

afinaron adoptándose también el sistema de descripción morfológica de Bertillón en 1899. Dicho sistema funcionó en la sección de seguridad de la Policía de Santiago, siendo establecido definitivamente en los recintos penales del país en 1900⁵⁸⁷.

De esta manera, es posible apreciar cómo la inicial fotografía carcelaria se convirtió paulatinamente en un registro que permitió realizar investigaciones sobre los criminales, de acuerdo a las teorías deterministas de Cesare Lombroso, o siguiendo la clasificación y medición del cuerpo humano, respaldada por Bertillón. En los años siguientes, al penetrar con más fuerza la dactiloscopia desde Argentina, gracias al esfuerzo de Juan Vucetich, y al tomarse conciencia de los amplios usos que podían tener las técnicas de identificación personal, se legisló sobre la materia, creándose en octubre de 1924 el Servicio de Identificación⁵⁸⁸. Así, se dejó establecido el estrecho vínculo que durante mucho tiempo estuvo presente entre la identidad y la investigación criminal, hecho posible a partir de los registros fotográficos que la Penitenciaría de la capital difundió desde temprano.

3.3 *Disciplinando el alma: La religión y la instrucción.*

El apoyo religioso, el otro pilar de la regeneración penitenciaria, tiene escasas referencias dentro de las fuentes. Sin embargo, a través de algunos indicios es posible reconstruir en parte las estrategias de las autoridades para estimular la práctica de la religión en el esta-

⁵⁸⁷ Miguel Angel Garay Burr. *Sistemas penitenciarios*, Imprenta Universitaria, Santiago, 1902, p. 20. En mayo de 1899 asumió la jefatura de la oficina de "Bertillonage" de la Sección de Seguridad de la Policía de Santiago, el doctor Pedro N. Barros Ovalle, quien desde años venía estudiando y practicando el sistema de filiación antropométrica. El doctor Barros Ovalle fue el autor de un *Manual de Antropometría criminal i jeneral*, Imprenta de Enrique Blanchard-Chessi, Santiago, 1900, en el cual afirmaba que en 1894, el presidente de la Sociedad Médica de Chile, Augusto Orrego Luco, autor de unas "Notas sobre el cerebro de los criminales", en *Revista Médica de Chile*, t. VIII, Santiago, 1879-1880, pp. 263-265, lo había invitado junto a otros colegas a estudiar el sistema de filiaciones de Bertillón para difundirlo en el país, p. VII.

⁵⁸⁸ Decreto-Ley N° 26, del 7 de octubre de 1924.

blecimiento. Para tal propósito, los reglamentos de la Penitenciaría se encargaron desde un principio de definir los deberes del capellán (funcionario permanente), quien debía estar a cargo de la celebración de misas, de los ejercicios espirituales, de las charlas doctrinales o morales y de las oraciones de carácter cotidiano⁵⁸⁹.

Al igual que en el caso de los talleres, la reflexión silenciosa, como punto de contacto con la divinidad y de redención de los pecados, debía estar presente no sólo en la capilla, como es lógico suponer, sino también en la oración que el sacerdote debía dirigir y estimular⁵⁹⁰. Esta situación haría ver los errores, iniciándose el proceso rehabilitador, el mismo que una autoridad penitenciaria describía de la siguiente manera:

“... la comportacion de este sujeto [N.N] ha sido exemplar, entró a ejercicios i despues a seguido frecuentemente sacramentos i hasta lo presente se conoce que su corazon está en la mejor disposicion, pues si como criatura erró ya pide perdón, i que en el porvenir será otro, i dará pruebas, conduciéndose del mejor modo”⁵⁹¹.

Durante los primeros años, en los cuales se mantiene el optimismo reformista, es donde mejor se puede apreciar el papel otorgado a la religión. Por ejemplo, en 1848 aparece una propuesta de Ramón Rengifo, inspector de la Penitenciaría, para “construir un pequeño edificio de madera que sirviendo de altar portátil, situado en un punto central de la casa, permitiera a los presos oír misas sin salir de sus patios o callejones donde se encontraban”⁵⁹². Esta idea recordaba el principio panóptico de la vigilancia central, que en este caso era reemplazada por la difusión de

⁵⁸⁹ De acuerdo con Eduardo Cavieres, “La moral, y más específicamente, la moral transmitida y educada por la Iglesia Católica nunca fue cuestionada en la difícil tarea de rehabilitación física o espiritual de los individuos”, *Aislar el cuerpo...*, p. 311.

⁵⁹⁰ *MMJCIP*, 1859, pp. 130-131.

⁵⁹¹ *ANCh. Ministerio de Justicia*. Vol. 57. Citado por Edison Ortiz González. *La Penitenciaría: espejo (in) visible...*, p. 144.

⁵⁹² *ANCh. Ministerio de Justicia*. Vol 57. Ramón Rengifo al ministro de Justicia, Santiago, 4 de mayo de 1848.

la doctrina católica a todos los reos, sin que éstos debieran salir de sus celdas. Sin embargo, el avance en la edificación de la capilla, finalizada en octubre de 1853, terminó por descartar la propuesta.

Las autoridades ministeriales, por su parte, respaldaron plenamente la llegada del “poder de la religión” a la Penitenciaría, causa directa de una “conversion saludable a la que difícilmente pueden resistir aun los mas perversos, cuando se les ata las manos para delinquir i no se les deja abierta otra carrera que la del trabajo i la virtud”⁵⁹³. No obstante, una opinión contraria era sostenida por Benjamín Vicuña Mackenna, para quien el fruto de la corrección y de la enmienda había sido bastante mezquino, pues de acuerdo a sus informaciones de 311 reos que existían en el recinto para 1855, 169, más de la mitad, habían reincidido en sus delitos⁵⁹⁴.

Por las razones expuestas, era preciso fortalecer el apoyo religioso como parte de la estrategia de corrección y moralización hacia el delincuente. En este sentido, el sacerdote se transformó en un *intermediario cultural* entre los reos y los funcionarios o autoridades del recinto, pues su labor estaba basada en la confianza que podía generar entre los propios reclusos dentro y fuera de la capilla. Aunque no vivía en el penal, el capellán estaba obligado a asistir diariamente para entregar “auxilios espirituales” a los reclusos⁵⁹⁵. De acuerdo con el superintendente Waldo Silva, servía este cargo en 1859 el misionero de San Vicente de Paul, Rafael Siler, quien tenía “una consagracion poco comun, i el desinteres propio del sacerdote del Señor”, no aceptando siquiera pago por sus servicios⁵⁹⁶.

Tiempo después el reglamento de 1860 determinó, entre otras cosas, que el sacerdote debía acompañar constantemente a los reos

⁵⁹³ *MMJCIP*, 1853, p. 345.

⁵⁹⁴ Benjamín Vicuña Mackenna. *Memoria sobre el sistema penitenciario...*, p. 51. El autor agregaba que de los 311 condenados que existían en junio de 1855, sólo 37 sabían leer.

⁵⁹⁵ *ANCh. Ministerio de Justicia*. Vol. 247. Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 26 de septiembre de 1859.

⁵⁹⁶ “Memoria del Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 30 de junio de 1859”, en *MMJCIP*, 1859, p. 132.

en todas sus ocupaciones, e incluso en lugares como el hospital o los talleres (Art. 50), además de comunicarles los indultos (Art. 52), y adoctrinarlos a lo largo de toda su condena:

“Cuando se encontraren colocados en celda solitaria, en los treinta primeros días de Penitenciaría, o en el curso de la prision, procurará conocer las tendencias que los llevaron al crimen para combatirlas; crear nuevos estímulos en el delincuente apoyado en los consuelos que da la relijion, en el cumplimiento de los deberes, en la estimacion de la familia i de la sociedad”⁵⁹⁷.

El resto de los reglamentos, menos específicos que el texto de 1860, redundan en funciones similares de amparo, protección, reforma y moralización de los reos⁵⁹⁸, lo que convertía al capellán en un “tutor moral” de las conductas de los reclusos⁵⁹⁹. La asistencia espiritual, junto con crear una instancia de consuelo para los reos, en más de una ocasión estuvo unida a otros intereses como la obtención de comida extra y ropa para quienes acudían a las “misiones” religiosas que se realizaban en el establecimiento. Ya en 1881, el superintendente Ricardo Montaner establecía que se “diese comida de carne a los detenidos durante los cinco días de las misiones”⁶⁰⁰. Esta situación, y la posibilidad de “hacer méritos” para conseguir indultos, en que el mencionado papel mediador del sacerdote era fundamental, fueron mecanismos que también estimulaban o dirigían el espíritu religioso de la población penal.

No obstante, como se mencionó más arriba, la falta de fuentes deja sin respuesta numerosos interrogantes, entre ellos el hecho de que siempre se mencione la existencia de un solo capellán y no de

⁵⁹⁷ *BLDG*, 1860, Lib. XXVIII, N° 5, p. 96.

⁵⁹⁸ Ver *BLDG*, 1867, Lib. XXXV, N° 12, p. 344. En la memoria que el Superintendente Fernando Urizar Garfias presenta al ministro de Justicia en 1869, ya se estipula que los reos “solo salen de sus celdas para rezar la oración de la mañana”, ver *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 383. Santiago, 18 de junio de 1870.

⁵⁹⁹ *BLDG*, 1874 (1), Lib. XLII, N° 4, pp. 251-252. *BLDG*, 1876, Lib. XLIV, N° 6, p. 163.

⁶⁰⁰ *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 509. Superintendente Ricardo Montaner al ministro de Justicia, Santiago, 21 de abril de 1881.

un cuerpo de sacerdotes. Si recordamos que la población de la Penitenciaría en diversos períodos superó los 530 reos, es difícil aceptar que un solo religioso bastara para adoctrinar, apoyar o moralizar a tal cantidad de reclusos, sin considerar que debía diariamente recorrer los talleres y otras dependencias donde pudiesen encontrarse personas que necesitaran sus servicios. En tal sentido, existen opiniones como la del superintendente Waldo Silva, en las cuales se aprecia la dura labor del sacerdote en un medio de complicada convivencia humana, donde no era fácil conseguir un religioso cuando otro dejaba su labor, según expresaba en su memoria de 1864:

“Las perturbaciones con que la falta de estos empleados sufrió el servicio religioso del establecimiento no se salvaron con la medida, que se tomó, de unir en una sola las dos capellanías, porque el nuevo capellán duró también muy poco en su destino”⁶⁰¹.

Un par de años más tarde, los comentarios sobre la falta de sacerdotes se hicieron comunes, pues se decía que “un capellán, por consagrado que sea, no puede bastar a tanta exigencia”⁶⁰². Este fue un problema asumido y heredado por los siguientes administradores, pero extraña el hecho de que a pesar de no encontrarse resuelto por completo -pues en ningún momento se habla de una solución- termine siendo excluido de las memorias siguientes, salvo una que otra referencia aislada. Sólo la memoria de Manuel Cavada en 1911, vuelve a retomar el tema del servicio religioso, pero con comentarios escuetos sobre la necesidad de ampliar la capilla -comprensible para una población penal que ha aumentado a 800 reclusos-, comprar ornamentos o solicitar mayor apoyo económico para la práctica

⁶⁰¹ “Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 17 de mayo de 1864”. En *MMJCIP*, 1864, p. 39.

⁶⁰² “Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 29 de mayo de 1866”. En *MMJCIP*, 1866, p. 41.

del culto⁶⁰³. Son estos vacíos y escasas alusiones al tema las que limitan la investigación y permiten conocer muy poco acerca de la verdadera religiosidad de los reos.

¿Qué ocurrió con la instrucción escolar de los reclusos? ¿También constituyó, como los casos antes citados, una experiencia moralizadora destinada a rehabilitar al delincuente? La puesta en marcha de una escuela dentro de la Penitenciaría fue tardía, en gran parte por la prioridad dada a la construcción general del recinto, como por la falta constante de presupuesto. De este modo, sólo a principios de la década de 1860 pueden encontrarse mayores señales sobre la organización de la enseñanza.

En los primeros años las actividades educativas fueron muy selectivas, restringiéndose a un grupo minoritario de reos. De hecho, los administradores de los talleres -también reos- impartieron un curso de "dibujo lineal" a los más adelantados en carpintería y herrería, congregando a cerca de 16 individuos que sabían leer y escribir y que recibían los conocimientos dentro de sus celdas. Esta experiencia, formalmente conocida como "Escuela Dominical"⁶⁰⁴, funcionaba todavía en 1860, pero no contaba con un espacio propio. Sólo un año más tarde esta situación se regularizó al edificarse una sala donde los reos "concurrían divididos en secciones. [Allí] Se ocupaban en silabar, en leer, en recibir lecciones de aritmética i de rezo"⁶⁰⁵. En 1863 se contrató un preceptor⁶⁰⁶, estableciéndose el funcionamiento de la escuela "todos los días festivos, martes i viernes de cada semana. En dos secciones que concurren de 7 a 9 i de

⁶⁰³ "Memoria del Superintendente Manuel E. Cavada al ministro de Justicia, Santiago, 20 de febrero de 1912", en *Anuario de Justicia*, 1911, p. 104.

⁶⁰⁴ *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 247. Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 27 de julio de 1860. Jaime Cisternas. *op. cit.*, p. 122. Edison Ortiz González. *La Penitenciaría: espejo (in) visible...*, p. 155.

⁶⁰⁵ *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 303. Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 21 de abril de 1862. Ese año se entregaba la exagerada cifra de 408 asistentes a la escuela, cantidad utópica si se piensa que correspondía a toda la población penal del recinto y que aún no se contaba con las instalaciones necesarias para albergar a tal cantidad de personas.

⁶⁰⁶ *MMJCIP*, 1864, p. 13.

14 a 16, con una asistencia media de 216. [Los reos] Trabajan en lectura, caligrafía, aritmética práctica i catecismo relijioso”⁶⁰⁷. El nuevo centro de enseñanza penal era descrito como “un gran salón de 360 metros cuadrados con el pavimento entablado i 26 mesas blancas”, suficiente para acoger a sus diversos estudiantes, por lo general 80 a 100 personas⁶⁰⁸, cifra más realista que la entregada por las anteriores memorias de los superintendentes, como se podrá apreciar.

Durante 1866 la escuela quedó bajo la responsabilidad de un reo, José Manuel Eguluz, constituyendo un hito en lo que respecta a la enseñanza impartida por quien conocía directamente las vivencias y las necesidades de los reclusos. Sus deberes, tales como determinar los ramos de enseñanza, nombrar y remover al ayudante de la escuela, imponer penas de arresto hasta por 24 horas, junto con instruir a los reos “constantemente por medio de lecciones orales en los principios de moralidad que contribuyan a su reforma i correccion”⁶⁰⁹; se encontraban especificados en el reglamento de 1867. En los años siguientes se extendió la obligación de asistir a la escuela a todos los condenados, convirtiéndose en parte integral del tratamiento penitenciario⁶¹⁰. Esta acertada medida, fue también reconocida por el preceptor de la escuela, quien en la memoria del establecimiento de 1870 señalaba que

“... en 1868 solo asistian a ella [la escuela] de 15 a 25 [reos] diariamente, subiendo estas cifras en 1869 de 70 a 100. En el año de mi referencia habia, segun el libro de matrícula, 493 individuos que concurrían alternativamente a clase. De estos se han dado de baja 94 que han recobrado su li-

⁶⁰⁷ ANCh. *Ministerio de Justicia*, Vol. 303. Superintendente Waldo Silva al ministro de Justicia, Santiago, 17 de mayo de 1864.

⁶⁰⁸ ANCh. *Ministerio de Justicia*, Vol. 357. Superintendente Fernando Urizar Garfias al ministro de Justicia, Santiago, 21 de mayo de 1867.

⁶⁰⁹ BLDG, 1867, Lib. XXXV, N° 12, p. 345.

⁶¹⁰ BLDG, 1874 (1), Lib. XLII, N° 4, p. 223. En otros países, como España por ejemplo, escritores destacados como Concepción Arenal defendían el valor de la educación dentro del régimen penitenciario. “La tendencia de nuestro siglo es a convertir la *pena* en medio de *educación*, y ver en el delincuente un ser caído que puede levantarse, y a darle la mano para que se levante”. Concepción Arenal. *Estudios Penitenciarios*, t. I, Librería de Victoriano Suárez, Madrid, 1895, p. 7.

bertad, sabiendo leer i escribir con regularidad i poseyendo ademas algunos conocimientos elementales de aritmetica, jeografia i catecismo de la relijion, a la fecha el total de matriculados es de 461 habiendose incorporado 62 de ellos desde abril del 69 hasta el presente”⁶¹¹.

En la práctica, sin embargo, se privilegió en muchos casos a quienes les faltaba poco tiempo para obtener su libertad⁶¹², como una manera de prepararlos para enfrentar la vida civil⁶¹³. Por otra parte, en lo que respecta a la incorporación de nuevas asignaturas, en 1872 se agregó la clase de música a las normales materias de enseñanza, justificada como un nuevo medio de corrección:

“El cultivo de la música, que, como la más sensual de las bellas artes, es la que más influencia ejerce en el organismo, se consideró siempre como un elemento propio para suavizar los caracteres y las costumbres. Ella es además como la lectura amena y moral, un solaz utilísimo para distraer inocentemente al penado en sus peligrosas horas de soledad. Por lo demás, esta nueva enseñanza proporcionará a los reos otra ocupación honesta y lucrativa, para cuando salga en libertad, proveyendo de buenos músicos a las bandas del ejército y de la guardia nacional”⁶¹⁴.

Junto con el desarrollo de la enseñanza de la música, el reglamento de 1876 contempló el fomento de la lectura entre los reos, encargando al preceptor de la escuela el cuidado y la conservación de la biblioteca del establecimiento⁶¹⁵, iniciativa enriquecida posteriormente con la donación póstuma del presbítero Estanislao Olea⁶¹⁶. Así se cumplía nítidamente la función intelectual y moral de la escuela penal:

“... intelectual porque se les enseña en ella con esmerado empeño los principios que prescribe el reglamento de la casa; moral, porque constante-

⁶¹¹ ANCh. *Ministerio de Justicia*, Vol. 383. Superintendente Fernando Urizar Garfías al ministro de Justicia, Santiago, 18 de junio de 1870. *MMJCIP*, 1869, Sección Documentos, pp. 10-11.

⁶¹² Jaime Cisternas. *op. cit.*, p. 124. Edison Ortiz González. *La Penitenciaria: espejo (in) visible...*, pp. 153-157.

⁶¹³ *MMJCIP*, 1885, Sección Documentos, p. 13.

⁶¹⁴ *MMJCIP*, 1873, pp. 13-14. Eduardo Cavieres. “*Aislar el cuerpo...*”, p. 315.

⁶¹⁵ *BLDG*, 1876, Lib. XLIV, N° 6, p. 165.

⁶¹⁶ *BEAS*, t. IX, Santiago, 19 de octubre de 1886, p. 132.

mente se les está enseñando el modo de cumplir sus deberes en todos los sentidos, inculcándoles por medio de lecturas específicas o de lecciones orales los principios mas sanos de moralidad i los conocimientos mas utiles a su estado i condicion...”⁶¹⁷.

De la existencia de dicha biblioteca, de las obras que contenía y de su posible destino, no se tiene ninguna referencia en la actualidad. Al igual que en el caso del sacerdote encargado de la asistencia religiosa, de seguro también el preceptor debió tener más de un inconveniente al momento de enseñar a un número de reos que claramente lo superaban. Si bien son discutibles las cantidades que registran los superintendentes en sus memorias, basta aceptar un promedio cercano a las 60 u 80 personas de la población penal interesadas en instruirse para darse cuenta de la difícil labor de un docente. Sólo hasta 1911, al menos explícitamente, la autoridad dio cuenta de los problemas que generaba esta situación:

“Dado el número considerable de reos que ingresan anualmente, casi todos analfabetos, es conveniente crear otra plaza de preceptor para otro curso un poco más adelantado que tambien comprendiera la enseñanza del dibujo lineal, que tan útil es para los que se dedican al trabajo de carpintería i herrería mecánica”⁶¹⁸.

En todo caso, si bien ninguna de las dependencias de la Penitenciaría estuvo exenta de dificultades, al menos en la escuela pueden apreciarse avances para esta fecha, como la formación de comisiones para examinar a los estudiantes en las diferentes materias, la repetición del aprendizaje en algunos de ellos y la incorporación de nuevos contenidos como Historia y Geografía de Chile; aspectos que en su totalidad trataban de homologar la enseñanza penal a la educación de otras escuelas del país. Según lo expuesto, no es tarea fácil evaluar los resultados del trabajo e instrucción de los presidiarios. Sin ir más lejos, los objetivos moralizadores parecieran estar bastante lejos de un éxito generalizado, en particular por los inherentes problemas de infraestructura, seguridad

⁶¹⁷ ANCh. Ministerio de Justicia, Vol. 406. Citado por Edison Ortiz González. *La Penitenciaría: espejo (in) visible...*, p. 157.

⁶¹⁸ *Anuario de Justicia*, 1911, p. 102.

y comodidad ya señalados. No obstante, aunque es clara la distancia que separa lo ideal de lo real⁶¹⁹, la Penitenciaría fue la forma de gobierno carcelario que mejor pudo resolver los estructurales problemas de criminalidad existentes y que mantuvo a las autoridades convencidas, si no de su completa efectividad, al menos de su funcionamiento por sobre las crisis políticas o económicas. De ahí el respaldo que tuvo el régimen penitenciario durante el siglo XX, el cual si bien fue modificado, permaneció vigente.

3.4 *Velando por la higiene: El hospital.*

Uno de los espacios destinados más bien a la rehabilitación física que moral fue el hospital, a cargo de un facultativo con importante poder de decisión al momento de impedir castigos corporales o respaldar la solicitud de indultos por motivos de salud. El hospital, también lugar de reclusión y de silencio, fue organizado, al igual que la escuela, hacia fines de la década de 1850. Su primer reconocimiento oficial fue en el reglamento de 1860, donde más que normar las características del recinto se especificaban las múltiples labores del médico, quien al igual que el sacerdote debía presentarse en los talleres y las celdas, además de organizar la compra de medicamentos, velar por los enfermos, registrar el número de camas disponibles, certificar los fallecimientos y remediar cualquier situación de emergencia⁶²⁰. Todas estas consideraciones eran comprensibles en un lugar donde las riñas, o las secuelas de una fuga y un motín, podían perfectamente traducirse en un número elevado de heridos y muertos.

Los reglamentos posteriores detallaron no sólo las funciones del hospital, sino también el número de personas que, asesorando al médico respectivo, debían asegurar el cuidado de los reos y la higiene o salubridad de todo el penal. De acuerdo con la normativa de 1867, el hospital debía estar provisto de “todos los útiles necesarios para la cura-

⁶¹⁹ Eduardo Cavieres. *Aislar el cuerpo...*, p. 315.

⁶²⁰ BLDG, 1860, Lib. XXVIII, N° 5, pp. 93-95.

ción de los enfermos; i tendrá para su servicio un médico, un farmacéutico, un practicante, el número de enfermeros que el de enfermos requiera i una botica provista de los medicamentos mas usuales i de los útiles convenientes para la confeccion de las recetas”⁶²¹. Si bien la Penitenciaría se había erigido como un paradigma de lo que debía ser una prisión, también en los aspectos relacionados con la salud de los reos se convirtió en un referente, pues el resto de las prisiones de Santiago acudían con sus enfermos al hospital penitenciario. Así al menos se encargó de señalarlo un conjunto de reglas dictadas para la admisión de reos en el hospital de la Penitenciaría⁶²².

La presencia de un médico y de profesionales vinculados a la salud, motivó que existiera una paulatina preocupación por el estado sanitario de los reos⁶²³. Es posible tener una idea aproximada de tal situación a través de algunos informes en los cuales se especificaba esta materia, como se dijo, no muy clara en los primeros años de funcionamiento donde, suponemos, de existir alguna urgencia médica se debió recurrir a lo primero que se tenía a mano⁶²⁴. En este sentido, es importante indicar, como lo ha hecho Jaime Cisternas, que la mortalidad existente hasta mediados de la década de 1850 impedía el cumplimiento de las condenas de numerosos reos. Por ejemplo, a comienzos de dicha década el reumatismo hacía estragos entre la población penal⁶²⁵, mientras en 1854 habían fallecido 26 reos por diversas enfermedades derivadas del frío y el encierro. En 1855 sumaban un total de 12, en 1856 24 y en 1857 34⁶²⁶. Así se comprende la necesidad de derrumbar murallas que impedían la ventilación adecuada de pasillos y celdas,

⁶²¹ BLDG, 1867, Lib. XXXV, N° 12, p. 347.

⁶²² BLDG, 1867, Lib. XXXV, Santiago, 15 de octubre de 1867, pp. 258-260.

⁶²³ Eduardo Cavieres. “Aislar el cuerpo...”, p. 320.

⁶²⁴ Vagas referencias en Edison Ortiz González. *La Penitenciaría: espejo (in) visible...*, pp. 136-141.

⁶²⁵ ANCh. *Ministerio de Justicia*, Vol. 57. Superintendente Manuel Cerda al ministro de Justicia, Santiago, 4 de junio de 1850.

⁶²⁶ Jaime Cisternas. *op. cit.*, p. 54.

de mejorar la infraestructura de los talleres y la calidad y cantidad de los alimentos, entre otros aspectos⁶²⁷.

Las cifras de muertos por enfermedades son comprensibles si se toma en consideración la inexistencia de una provisión regular de agua potable, hecho que adquirió connotaciones dramáticas entre 1850 y 1870. Hasta esos años el agua provenía de un pozo cercano el que por lo normal acumulaba sedimentos que terminaban por enfermar a reos, guardias y administrativos. Por ello se explican las epidemias de escorbuto y disentería durante la administración de Waldo Silva⁶²⁸. Todavía a fines de la década de 1860 el agua se extraía de acequias, lo que impedía disminuir el número de enfermos, en especial por disentería, que el médico del establecimiento “atribuía en su mayor parte al agua que tomaban, sobre los frejoles; i con tanta mayor razón cuanto que esta agua es de malísima calidad”⁶²⁹. A pesar de este grave inconveniente, en 1869 se había logrado superar la situación, pues según el balance del ministro de Justicia, en 1866 (año de crisis) habían entrado al hospital 543 enfermos, falleciendo 45; en 1867 ingresaban 230 y fallecían 17; y en 1868 había 141 hospitalizados y cuatro defunciones⁶³⁰. La causa principal de los decesos en los años anteriores era el escorbuto⁶³¹, agravado por la alta sobrepoblación del período 1868-69 (566 y 534 reos respectivamente). En la memoria de la Penitenciaría correspondiente a 1869, el superintendente Urizar Garfias entregaba un cuadro de las enfermedades y pacientes atendidos en el hospital, el cual enseña el movimiento del recinto antes de la instalación del agua potable (1872):

⁶²⁷ ANCh. *Ministerio de Justicia*, Vol. 57. Superintendente Francisco León de la Barra al ministro de Justicia, Santiago, 12 de diciembre de 1852.

⁶²⁸ MMJCIP, 1864, Sección Documentos, pp. 38-39. MMJCIP, 1866, Sección Documentos, pp. 41-42.

⁶²⁹ ANCh. *Ministerio de Justicia*, Vol. 357. Superintendente Fernando Urizar Garfias al ministro de Justicia, Santiago, 21 de mayo de 1867.

⁶³⁰ MMJCIP, 1869, p. 10.

⁶³¹ Francisco Ulloa C. *La Penitenciaría de Santiago...*, p. 109.

Enfermedades, enfermos y muertos de la Penitenciaría de Santiago en 1869

Enfermedades	Nº de enfermos	Nº de muertos
Disentería	29	5
Cistitis	1	—
Fiebre común	32	—
Fiebre Tifoidea	1	1
Afección al corazón	7	—
Pulmonía	4	—
Reumatismo	9	—
Encefalitis	1	1
Lipiria	8	—
Tisis faríngea	1	—
Tisis pulmonar	10	6
Escrófulas	1	1
Fístulas urinarias crónicas	4	—
Caries del hueso copal	1	1
Monomanía	1	—
Gastroenteritis crónica	1	1
Hidrocile	3	—
Hernia inguinal	1	—
Gastritis	1	—
Abcesos	3	—
Epilepsia	1	—
Congestión cerebral	1	—
Hipertrofia	1	1
Asma	1	—
	123	17

Fuente: *ANCh. Ministerio de Justicia*, Vol. 383. "Memoria del superintendente de la Penitenciaría presentada al ministro de Justicia, relativa al año 1869", Santiago, 18 de junio de 1870.

La llegada del agua potable permitió no sólo el desarrollo del hospital y un mejor aseo de la Penitenciaría en su totalidad, sino además disminuyó el número de muertes que provenían de infecciones. Por estas razones, en 1870 sólo se registró la cifra de 13 muertos, cuatro en 1871, 11 en 1872 y ocho en 1875⁶³², donde la disentería, a pesar de seguir presente, entró en franco retroceso. Las memorias ministeriales que cubren el resto del período hasta 1911, son bastante sucintas al momento de referirse a la salubridad y al funcionamiento del hospital, destacando reiteradamente los avances y la baja mortalidad. Incluso en épocas de epidemias, durante la década de 1880 y los primeros años del siglo XX, no existen mayores indicios de cómo pudieron afectar estos problemas colectivos a la población penal y a sus custodios, pero al parecer las bajas no fueron significativas, quizás por un control más riguroso en las visitas de los familiares o por una mayor fiscalización en la higiene y en el uso del agua. Prueba de lo anterior es lo que ocurre con un enfermo contagioso a fines de 1910, caso relatado por el médico del establecimiento, doctor Carlos Doren:

“A fines de Diciembre se presentó aquí un caso de viruela en un reo recientemente ingresado. Inmediatamente fue remitido al lazareto i se procedió a desinfectar algunos objetos de uso del pestoso i a quemar las ropas, consiguiéndose de ese modo impedir la propagacion de esa terrible epidemia que afuera hizo miles de víctimas”⁶³³.

Una nueva reorganización del servicio de hospital en 1911, que incluyó el acondicionamiento de salas para efectuar operaciones de cirugía a los reos de las diferentes cárceles de Santiago, marcó la evolución de uno de los espacios donde no estuvo ausente ni la precariedad de los primeros años ni el dolor de una enfermedad letal.

⁶³² *MMJCIP*, 1871-1876, Sección Documentos. Ver el apartado “salubridad del establecimiento”

⁶³³ *Anuario de Justicia*, 1911, p. 103.

4. *La Penitenciaría de Talca: Un paradigma regional.*

Durante la década de 1860, la Penitenciaría de Santiago comenzaría a tener problemas derivados de la sobrepoblación penal. Muchos de los reos que cumplían una condena mayor de cinco años, que por ley debían purgar su pena en la Penitenciaría, a veces debieron cumplirla en la Cárcel Pública de Santiago o bien en las respectivas cárceles de provincia, creando irregularidades. Igualmente, fueron notorias las dificultades para el transporte de reos peligrosos hacia la capital, pues se aprovechaban de la oportunidad y de la poca seguridad para evadirse. Por tales razones, en 1860 se aprobó la construcción de una nueva penitenciaría en Talca, la cual formaba parte de un proyecto más amplio destinado a construir penitenciarías a lo largo del país, tal como lo expresaba el ministro de Justicia en 1868:

“Bastaría, por ahora, construir otras dos penitenciarías además de la de Santiago i de Talca, una en Coquimbo i otra en Valdivia, evitando de esta manera las dificultades i gastos que ocasiona la traslación de reos desde las apartadas provincias del sur i del norte. A la penitenciaría de Valdivia podrían destinarse los rematados de esa provincia i los de Chiloé i Llanquihue; a la de Coquimbo los de la misma provincia i los de Atacama i Aconcagua; en la de Talca se colocarían los de esa provincia, los del Maule i los del Ñuble; i la penitenciaría de Santiago serviría para los reos de las demás provincias”⁶³⁴.

La nueva estructura penitenciaria favorecía, como primera etapa, la construcción de un recinto en la zona central que permitiría a las autoridades del sur de Chile contar con un establecimiento que estuviese más cerca de sus localidades, a la vez de abaratar o facilitar el transporte de presidiarios. La nueva Penitenciaría, se suponía, debía concentrar a los reos menos peligrosos, reservando para Santiago sólo los que exigiesen mayor vigilancia y seguridad⁶³⁵. Se esperaba que con los años el resto del plan esbozado por el ministro

⁶³⁴ *MMJCIP*, 1868, p. 11.

⁶³⁵ *MMJCIP*, 1861, p. 317.

en 1868 se hiciera realidad, siendo su punto de partida la ciudad de Talca, en gran medida por las razones antes explicadas. No obstante, la Penitenciaría que allí se construyó nunca alcanzó ni la importancia ni las dimensiones físicas del recinto de Santiago. De hecho, su construcción fue bastante irregular, pues mientras en algunos años se destacaban avances en el edificio, en otros períodos sólo se hablaba de retrasos a causa de la falta de presupuesto. Por ejemplo, en la memoria ministerial de 1865, se afirmaba de manera optimista que

“Este establecimiento está llamado a prestar servicios del mayor interés, si se atiende a la importancia de aquella ciudad i a que por su situación afluyen siempre a ella gran número de criminales del norte i del sur de la República”⁶³⁶.

Idealmente, el recinto penal de Talca debía contener diversos departamentos con celdas y patios para los detenidos, además de estar circunvalado por gruesas murallas de ladrillo. Asimismo, contaría con una capilla, departamentos para el juzgado del crimen, la alcaidía y el cuerpo de guardia, y tendría capacidad para 184 celdas solitarias, además de 150 para presos comunes, 50 para mujeres y 40 para reos procesados, todos ellos debidamente separados⁶³⁷.

Sin embargo, es posible advertir por la información de las memorias ministeriales que la llamada Penitenciaría de Talca desde sus comienzos pretendió reunir dentro de un mismo edificio a diversas clases de reos, desde los detenidos hasta los rematados, además de considerar a mujeres, idea que se alejaba bastante del régimen penitenciario existente en Santiago. Esta situación comenzó desde temprano a provocar inconvenientes, pues en 1869, por encontrarse más reos de lo indicado en la Penitenciaría de Santiago, se optó por remitir al recinto talquino a diversos reclusos provenientes de las provincias del sur del país, en circunstancia de que aún era necesario construir “el departamento que debe dedicarse a presidio urbano

⁶³⁶ *MMJCIP*, 1865, p. 13.

⁶³⁷ *MMJCIP*, 1866, pp. 14-15.

i la seccion proyectada para detencion de mujeres”⁶³⁸. Al igual que en la capital, los talleres y la escuela, que formaban parte de la estrategia rehabilitadora, se intentaron organizar con la esperanza de que sus frutos fuesen tan o más positivos de lo que acontecía en Santiago⁶³⁹, pero ello no pasó de ser una buena intención de las autoridades.

A comienzos de la década de 1870, se indicaba que no era posible continuar con la obra con un presupuesto menor de 30 mil pesos⁶⁴⁰, pero no se asignaban más de 20 mil pesos para todo el recinto⁶⁴¹, lo que hacía imposible finalizar o dejar en funcionamiento las oficinas o nuevas celdas requeridas para presos comunes y mujeres. A la falta de presupuesto se agregó en 1872 la inexistencia de algunos planos que, junto con otras irregularidades, llevaron a la suspensión de los trabajos. De acuerdo a los cálculos realizados por un arquitecto enviado especialmente a Talca para reactivar las obras, el costo de la operación era de 25 mil pesos, aunque esta cantidad no consultaba “todas las necesidades mas indispensables en un establecimiento como el de Talca, que ademas de cárcel de la localidad, está destinado a servir de penitenciaría para los reos de las provincias del sur”⁶⁴².

Tal panorama originó la formación de una comisión especial, compuesta por el intendente de la provincia, el superintendente de la Penitenciaría de Santiago y un arquitecto del gobierno, la cual revisó todos los antecedentes de la materia y los planos de la obra, cuyo costo total ascendía a más de 40 mil pesos, cantidad que requirió la aprobación del Congreso. Las nuevas labores fueron encargadas a contratistas particulares, siendo reiniciadas a fines de 1874. Cuatro años más tarde, se indicaba el arreglo de los departamentos donde funcionaba el juzgado del crimen y la superintendencia, así como la

⁶³⁸ *MMJCIP*, 1869, p. 11.

⁶³⁹ *Ibid.*

⁶⁴⁰ *MMJCIP*, 1870, p. 10.

⁶⁴¹ *MMJCIP*, 1872, p. 12.

⁶⁴² *MMJCIP*, 1873, p. 18.

sala destinada al cuerpo de guardia⁶⁴³. Sin embargo, el sistema de seguridad aún en 1882 no se encontraba finalizado, faltando edificar la muralla exterior del penal, algunos departamentos, la sala de hospital y la capilla, al igual que diversos talleres⁶⁴⁴.

Un problema para esta fecha, y que encontraba un buen ejemplo en la Penitenciaría de Talca, fue la confusión que existía en muchos recintos carcelarios respecto de su población penal, mezclando a los detenidos y a los reos procesados y rematados de ambos sexos. De esta confusión participaba la Penitenciaría de Talca, la cual, según el ministro de Justicia, se la hacía

“... servir simultáneamente de casa de arresto, de simple cárcel, de presidio i de cárcel penitenciaria. Si se la destinara solo a este ultimo servicio i se terminaran sus departamentos inconclusos, tal vez desaparecería la deficiencia que se observa. Sería, a mi juicio [la opinión es del Ministro de Justicia], conveniente tentar el resultado de esta prueba, ántes de decidirse a emprender la construcción de otra nueva penitenciaría, cuyo costo no podrá ménos que exijir un crecido desembolso”⁶⁴⁵.

Al respecto, en 1883 se tomó una decisión importante en lo que se refiere a la población penal femenina, pues el intendente de Talca recomendó el traslado de las reclusas a la Casa de Corrección de las monjas del Buen Pastor existente en la ciudad⁶⁴⁶, como una manera de mantener la moralidad del recinto⁶⁴⁷. Sobre los hombres, la mencionada mezcla (arrestados, procesados, rematados) continuó por mucho tiempo.

¿Qué avances tuvo la Penitenciaría de Talca en los últimos decenios del siglo XIX? A fines de la década de 1880, los informes sobre la cárcel penitenciaría son redundantes, limitándose a especificar la cons-

⁶⁴³ *MMJCIP*, 1878, p. 38.

⁶⁴⁴ *ANCh. Ministerio de Justicia*. Vol. 1061. Superintendente Luis E. Donoso al ministro de Justicia, Talca, 27 de abril de 1882. Ver asimismo, Jaime Cisternas, *op. cit.*, p. 37.

⁶⁴⁵ *MMJCIP*, 1883, p. 39.

⁶⁴⁶ *MMJCIP*, 1883, pp. 28-29.

⁶⁴⁷ *MMJCIP*, 1883, p. 31.

trucción de nuevas galerías y celdas —siguiendo de cerca un modelo panóptico al que llamaban “la rotonda”⁶⁴⁸—, la petición de mayor presupuesto, la necesidad de restablecer los talleres, de dar marcha al funcionamiento de la escuela y de crear un hospital⁶⁴⁹. Estos problemas demostraron las fallas en la higiene, pero el establecimiento del agua potable y de una enfermería en 1887, fueron importantes medidas que disminuyeron los decesos en la Penitenciaría, provocados por la epidemia de cólera que se desató en ese período⁶⁵⁰.

Con posterioridad a 1890, las memorias ministeriales destacaban la organización del trabajo de los reos, en especial en lo que se refería a su incorporación a las obras de transformación del edificio⁶⁵¹. Incluso se proponía en 1895 construir un edificio especial destinado a servir como cárcel de detenidos, mejorando de esa forma la clasificación de los reclusos. En lo que respecta al número de celdas, en 1896 se registraban 400, disponibles para una población penal de 269 reos rematados aproximadamente, la cual se vio supe-

⁶⁴⁸ *ANCh. Ministerio de Justicia*. Vol. 857. Visita a la Penitenciaría de Talca por el Intendente Andrés Gazmuri, Talca, 1889. En dicha visita se informaba que desde “la rotonda” nacían “cuatro largas calles de dos pisos también; tres de ellas son distribuidas en celdas para contener 270 reos. La cuarta está por terminarse i consta de 80 celdas. Separando las calles de la rotonda están los talleres para los presos...”.

⁶⁴⁹ *MMJCIP*, 1886, pág. XIV y 37-44. Los aspectos más débiles fueron la instrucción y la organización de un hospital dentro de la nueva Penitenciaría. En 1884 se anotó la falta de regularidad en el funcionamiento de la escuela y la inexistencia de un hospital para atender a los enfermos del recinto. *MMJCIP*, 1884. Sección Documentos. “Superintendente Luis E. Donoso al ministro de Justicia, Talca, 29 de marzo de 1884”, pp. 25-26.

⁶⁵⁰ *MMJCIP*, 1888. Sección Documentos. “Superintendente Luis E. Donoso al ministro de Justicia, Talca, 5 de marzo de 1888”, p. 195.

⁶⁵¹ Al respecto, no siempre los comentarios fueron positivos. En 1889, el visitador Andrés Gazmuri expresaba sobre los reos que “la inmensa mayoría [está] en completa ociosidad, i mui pocos ocupados en hacer zapatos i articulos de hueso. Solo debido a la extrema vijilancia que se observa, puede mantenerse algún orden, pues sin ella este patio sería el más terrible foco de inmoralidad”. *ANCh. Ministerio de Justicia*. Vol. 857. Visita a la Penitenciaría de Talca por el intendente Andrés Gazmuri, Talca, 1889.

rada en forma clara por el número de reos procesados, detenidos y por mujeres, debido al error inicial de convertir el recinto en cárcel, presidio y penitenciaría a la vez⁶⁵². Por ello, la búsqueda de una celda individual se convirtió en una utopía, pues ni siquiera la cifra de 400 celdas fue verificada por una estadística publicada años después, la cual demostraba la existencia de tan sólo 234 celdas para 400 reos en la sección penitenciaria y de 168 para 218 reos en la sección destinada para cárcel. En 1907, sólo existían 317 celdas para albergar una población penal de 720 reos⁶⁵³.

El resto del período, hasta 1911 por lo menos, es muy escueto en lo que se refiere a información respecto del avance de la Penitenciaría, pues los constantes problemas de confusión de reos procesados y rematados, la poca seguridad y las constantes ampliaciones o paralizaciones de faenas, se convirtieron en agentes de retraso y desorganización. En 1905, por ejemplo, era clara la sobrepoblación advertida algunos años antes⁶⁵⁴. Para un recinto en “permanente construcción” desde la segunda mitad del siglo pasado, era un balance deprimente. En este sentido, el siguiente cuadro, reconstruido a partir de las referencias que entregan las memorias ministeriales, permite apreciar, aunque sea de manera fragmentaria, el aumento de la población penitenciaria con penas mayores de cinco años, es decir, la que en estricto rigor debía cumplir su condena dentro de una Penitenciaría:

⁶⁵² *MMJIP*, 1896, p. XIX.

⁶⁵³ *MMJIP*, 1899, p. 221. Arturo Cabrera. *El ramo de prisiones...*, p. 166.

⁶⁵⁴ Carlos Vicuña Mackenna. *op. cit.*, p. 49. Carlos Villarroel. *op. cit.*, p. 35.

Población de la Penitenciaría de Talca, 1869-1908.

Años	Nº de reos
1869	32
1881	254
1882	261
1883	212
1884	241
1886	252
1887	218
1896	400
1897	269
1898	301
1907	403
1908	451

Fuente: *MMJCIP*, 1869-1908.

Sin duda el terremoto de 1906, y la reconstrucción posterior del recinto, hicieron que continuaran los trabajos y reparaciones en un edificio que nunca era terminado. En la memoria de 1911, presentada por el ingeniero del ministerio Rogelio Tolson, se dejaba constancia de los efectos del terremoto, especificando que “un bloc de celdas fue enteramente destruido con pérdidas de vida a causa principalmente de las maderas podridas i de los pesados techos de tejas, quedando sin deteriorarse el gran bloc de celdas construidas de adobes”⁶⁵⁵. En todo caso, los daños provocados por el sismo llamaron la atención, pudiendo reconstruirse los dormitorios y edificándose un taller con techo de fierro. No obstante, como se dijo, el desorden interior provocado por la coexistencia de reos de diferentes delitos y

⁶⁵⁵ *Anuario de Justicia*, 1911, p. 71.

clases de condena, se mantuvo como un punto sin solución durante muchos años.

¿Qué ocurrió con los talleres? ¿Fueron una iniciativa efectiva de rehabilitación? Un balance realizado en 1884 destacaba diversos avances materiales para la fecha, tales como la construcción de una muralla de circunvalación, el establecimiento de un cuerpo de policía para vigilancia, la elaboración de un plano mejorado de las obras –el cual establecía una separación absoluta entre la cárcel y la Penitenciaría– y la construcción de espaciosos salones que sirvieran para la instalación de talleres⁶⁵⁶. Para tal efecto, se había celebrado un contrato entre la intendencia y un particular para la explotación comercial de los talleres –al igual que en Santiago– cuya vigencia sería de cinco años. Sin embargo, al poco tiempo surgieron inconvenientes, debiendo solucionarse problemas de edificación detectados después de las obras de los primeros años y que tuvieron que ser asumidos por el particular. Dicho contrato sólo duró 10 meses, con una asistencia mínima de 80 reos rematados⁶⁵⁷. Sólo 10 años más tarde se pusieron nuevamente en marcha talleres de zapatería y de carpintería, junto a uno de fabricación de maquinarias agrícolas y de forros de paja para botellas⁶⁵⁸. El informe de Arturo Cabrera en 1907, indicaba que para esa fecha se encontraban 66 reos trabajando en la cárcel, presidio y penitenciaría de Talca, mientras que 204 lo hacían por su cuenta en tareas no especificadas. Estos reos operarios (270 en total), eran una mínima parte de la población penal si se tiene en cuenta que las estadísticas indicaban la existencia de 450 reos que no trabajaban en el mismo recinto⁶⁵⁹. Por ello, la presencia de talleres en un recinto penal no implicaba necesariamente que éstos rindieran frutos económicos, ni menos que logran rehabilitar a una buena parte de la población penal, menos aún si ésta excedía la capacidad real de la prisión.

⁶⁵⁶ *MMJCIP*, 1884, p. XXIII.

⁶⁵⁷ *MMJCIP*, 1885. Sección Documentos. “Superintendente Luis E. Donoso al ministro de Justicia, Talca, 1 de mayo de 1885”, p. 20.

⁶⁵⁸ *MMJCIP*, 1893, p. X.

⁶⁵⁹ Arturo Cabrera. *El ramo de prisiones...*, p. 165.

Como es posible comprobar, la puesta en marcha del régimen penitenciario en Chile si bien representó un avance en materia penal, al buscar la rehabilitación del delincuente a través del trabajo, la religión y el silencio, no estuvo libre de problemas. La falta de presupuesto, la inexperiencia administrativa, el aumento de la criminalidad y, por ende, del número de reos dentro de las penitenciarías, convirtió en una utopía la pretensión inicial de tener una celda para cada recluso. En todo caso, la Penitenciaría de Santiago, y en menor medida la de Talca, pese a los problemas de hacinamiento que presentaban a comienzos del siglo XX, contaron con el respaldo de las autoridades, pues lograron mejores resultados en el control de la población penal que otras tentativas como el restablecimiento de colonias penales, la extensión del modelo celular a las cárceles de provincia o las pretensiones de edificar nuevas penitenciarías.

Por tales motivos, el régimen penitenciario, esta nueva manera de gobernar un recinto penal, permaneció vigente como un paradigma del “deber ser” carcelario, donde el trabajo, más que la religión, se convirtió en el principal elemento regenerador. Así se entiende que los talleres se extendieran también al resto de las cárceles de Santiago y del país. La experiencia de Talca, si bien continuó con las irregularidades de administración y de edificación ya consignadas, fue una buena muestra de que el régimen penitenciario, al menos en Chile, para que lograra su funcionamiento debía estar cerca, o en el centro, del poder estatal. Sólo así era posible fiscalizar de un modo más directo el establecimiento, velar por su orden administrativo y por su efectividad al momento de rehabilitar a través del trabajo. Esta fue la lección que los redactores del reglamento carcelario de 1911 debieron tener en cuenta al momento de crear una nueva normativa.